



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 19/2009 (Nº 46 del Mandato)

FECHA: 23 -DICIEMBRE -2009

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa-Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster

Don Miguel Valor Peidro

Don Juan Manuel Zaragoza Mas

Doña Asunción Sánchez Zaplana

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Don Juan Seva Martínez

Don José Joaquín Ripoll Serrano

Doña María Isabel Fernández Gutiérrez

Don José Antonio Sobrino Ribes

Don Francisco Sánchez Luna

Doña María del Carmen Román Ortega

Doña Laura Chorro Diéguez

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana

Doña María Otilia García-Pertusa Giménez

GRUPO SOCIALISTA

Don Roque Moreno Fonseret
Doña María Carmen Sánchez Brufal
Don Ángel Pernías Peco
Doña María Aurora Gómez Cardosa
Don Manuel de Barros Canuria
Doña María Dolores Cardona del Rosario
Don Jorge Espí Llopis
Doña Laura Soler Azorín
Don Javier Carlos Macho Lorenzo
Don Vicente Juan Ricardo Urios Pastor
Doña María José Adsuar Nicolás
Don Eduardo Díez Escámez
Doña María Dolores Fernández Martí
Don José Antonio Viñes García

Asisten también los **miembros de la Junta de Gobierno Local, no Concejales,**

Don Miguel Cabeza Cabeza
Doña Sonia Alegría Polo

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y ocho minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil nueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

La Asociación de Vecinos Ciudad Elegida y, en su representación, doña Manuela Celdrán Cobos, solicitó, mediante escrito presentado en el Registro de la Secretaría General del Pleno (R° 306/09) efectuar una exposición ante el Pleno en relación con el Punto II-4.2 del Orden del Día de la presente sesión, petición que no ha podido ser atendida, al no cumplir con lo dispuesto para ello en el artículo 110 del Reglamento Orgánico del Pleno.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 18/2009, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por **unanimidad**.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1 PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2010 DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES: APROBACIÓN.

La Intervención General del Ayuntamiento de Alicante emitió el informe a

que se refiere el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria. Dicho informe se refiere al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Alicante y de sus organismos autónomos individualmente considerados y al resultado consolidado de los citados entes, y en el que se concluye lo siguiente (¹):

“1. Tienen capacidad de financiación:

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	13.208,95 €
Patronato Municipal de Cultura	1.187.950,64 €
Gerencia Municipal de Urbanismo	1.107.457,34 €
Agencia Local de Desarrollo Económico Social	111.165,94 €
Patronato Municipal de Turismo	433.450,75 €

2. Tienen necesidad de financiación:

Ayuntamiento de Alicante	39.392.083,30 €
Patronato Municipal de Deportes	888.192,41 €
Patronato Municipal de la Vivienda	6.946.235,75 €

3. A nivel consolidado el Ayuntamiento de Alicante presenta una situación de necesidad de financiación de 44.373.277,80 €”

Por lo que en aplicación del artículo 19.1 del Real Decreto 1.463/2007 antes citado procede la elaboración de un Plan económico financiero, para el reestablecimiento de la estabilidad presupuestaria en las entidades que presentan necesidad de financiación.

En cumplimiento de dicho mandato legal, el Servicio de Economía y Hacienda ha redactado el “Plan Económico Financiero 2010”, ejercicio para el que se prevé que se recuperará la estabilidad presupuestaria.

El citado Plan Económico Financiero 2010, que figura en este expediente, se ha redactado siguiendo lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1.463/2007, y en cuanto a las medidas económicas a aplicar en el ejercicio 2010 se citan las siguientes:

1.- Incrementar la recaudación de los derechos liquidados; esto es, no incrementar la presión fiscal derivada de aumentos en los tipos impositivos de los impuestos municipales, sino mejorar los índices de recaudación de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio y en otros anteriores.

¹ Las cifras indicadas incorporan las correcciones efectuadas mediante informe adicional de 3 de julio de 2009.

2.- Ejecutar las medidas contempladas en el Plan de Saneamiento aprobado por el pleno el 15 de julio de 2009.

El Real Decreto 1.463/2007, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2991, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de los planes económico-financieros, previo informe de la Intervención.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2009, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

La **Alcaldesa-Presidenta** anuncia el debate conjunto de éste y del siguiente Punto del Orden del Día, por acuerdo de la Junta de Portavoces, a iniciativa de los concejales, don Juan Zaragoza Mas, del GP, y don Ángel Pernías Peco, del GS.

Abre el debate, el **Sr. Pernías Peco**, del GS, que, en pie como en él es habitual durante sus exposiciones ante el Pleno, anuncia en primer lugar el sentido de la votación del GS en ambos expedientes, que será abstención en el Punto I-2.1 y a favor en I-2.2.

Centra su exposición sobre la aprobación del Plan Económico Financiero, puesto que lo considera uno de los documentos más importantes de este mandato corporativo, ya que va a determinar el futuro de la ciudad, por lo que realiza las siguientes como consideraciones previas: 1ª) las cosas no van bien en el Ayuntamiento, 2ª) no se cumplirán las expectativas en los ingresos ni en los gastos, dado que hay unos presupuestos mal planificados y 3ª) no se cumple la estabilidad presupuestaria de las cuentas del Ayuntamiento, como en otros muchos, pero resalta la importancia del expediente que se somete a aprobación del Pleno, porque el dinero va a salir de los bolsillos de los alicantinos.

Prosigue y dice que lo que caracteriza a este Plan, que se presenta de

“tapadillo” por el equipo de Gobierno, como si de algo tuviera que avergonzarse, es que se ha realizado sin participación alguna del GS ni de representantes sindicales de los trabajadores ni de representantes de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, y que no se ha dado explicación alguna a los ciudadanos sobre el mismo, por lo que lo considera ajeno al GS y que se ha sido necesaria su aprobación por la mala situación financiera en la que se encuentra el Ayuntamiento y a pesar de ello, no se han querido atender por el GP los ofrecimientos realizados desde su Grupo, como son la mesa de crisis y la creación de un consejo financiero consultivo, con el fin de que entre políticos y técnicos se analicen posibles soluciones para remontar la situación.

Por ello, no se cree nada, máxime cuando no se ha previsto un órgano de control y seguimiento del Plan, por lo que augura que puede suceder cualquier cosa, lo que le trae a la memoria unos versos de “*Nanas de la cebolla*” del poeta Miguel Hernández: “*no te derrumbes, no sepas lo que pasa ni lo que ocurre...*”.

Para finalizar su primera exposición recuerda que inicio su trayectoria como concejal de este Ayuntamiento en el presente mandato corporativo con la solicitud de una auditoria y que persiste en su requerimiento, puesto que quiere luz más luz.

Por todo, repite que el GS se abstendrá en la votación, y que no votan en contra por responsabilidad política, por tratarse de la medida requerida por la Ley de Estabilidad Presupuestaria, pero que no la pueden apoyar con sus votos, puesto que no han participado en su elaboración y, a pesar de los esfuerzos del Sr. Zaragoza Mas y de los técnicos de su área, es la crónica de un fracaso y por tanto, “*descanse en paz el Plan Económico Financiero de este Ayuntamiento*”.

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, **don Juan Zaragoza Mas**, explica que se trata de un mero problema técnico y se refiere a los tres momentos de la estabilidad presupuestaria: aprobación de los presupuestos, modificaciones presupuestarias y liquidación del presupuesto y que la estabilidad se consigue cuando la suma de los capítulo 1 al 7 de ingresos es igual a la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos.

Continua e indica que aparece la necesidad de financiación en la consolidación del presupuesto de 2008, para atender necesidades muy concretas, por lo que para su financiación se destinan los remantes de 2007 y ello es así sobre todo por la significativa reducción de ingresos del Ayuntamiento, debido a la grave crisis económica por la que atraviesa el país desde 2007, aunque fuera negada por el Gobierno de la Nación, al que hace responsable de la misma, y de las operaciones aplicadas al presupuesto.

Insiste en que se trata de una cuestión operativa o de carácter técnico, porque los remanentes se incorporan en el capítulo 8 y los correspondientes

gastos en los capítulos 1 al 7, y ello produce la inestabilidad, al no haber una correspondencia entre los capítulos de ingresos y gastos, y lo que es una mera formalidad técnica, un ajuste presupuestario, una Ley del Gobierno Central socialista lo convierte en mayor burocracia y trabajo para los ayuntamientos, incidiendo en el buen funcionamiento de los mismos.

Recuerda, asimismo, que la Cuenta General de 2008 fue dictaminada favorablemente en la Comisión Especial de Cuentas, con el voto favorable de los representantes socialistas porque eran las correctas y, en ese momento, no había inestabilidad económica ninguna.

La elevación al Pleno del Ayuntamiento del Plan Económico Financiero es la consecuencia de lo que la Ley prevé, y se le da debido cumplimiento aunque el GP no la comparta. Añade que las medidas que se llevarán a cabo para alcanzar la estabilidad presupuestaria están recogidas en el Plan de Saneamiento que se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento el pasado mes de julio, con la abstención, igualmente, del GS, y manifiesta de nuevo que no es necesaria la comisión de seguimiento reclamada por el GS, dada la suficiencia de los técnicos municipales, auténticos profesionales que con su trabajo están colaborando con la concejalía para buscar soluciones, dirigidas a mejorar los índices de la recaudación y ejecutar las medidas del Plan de Saneamiento para llevar a cabo todos los proyectos previstos.

Repite de nuevo que las Cuentas de 2008 fueron aprobadas conjuntamente por el GP y el GS en la Comisión de Cuentas y con mayor anticipación que en años anteriores, cuestión por la que recibió, incluso, la felicitación de los representantes socialistas en la misma.

El **Sr. Pernías Peco** aclara que los problemas los generan los políticos y no los técnicos de los que siempre, por otra parte, ha reconocido su profesionalidad. Las decisiones son políticas y éstas son las que han llevado al Ayuntamiento a estas consecuencias.

En cuanto a la Cuenta General, manifiesta que el GS la aprobó en Comisión, porque ésta se realiza por los técnicos y ellos no pueden comprobar si se han quedado facturas en los cajones sin pagar de ejercicios anteriores

La realidad es que hay la necesidad de financiación del 20% del presupuesto y que esto ha llevado a un déficit crónico, como en la mayoría de los ayuntamientos agravado por la crisis económica, cuantificado en más de 44 millones de euros, por lo que la necesidad de caja es muy elevada y hay que buscar soluciones para las que siempre ha ofrecido su colaboración y se ha podido contar con su ayuda y que si la cosa sigue así, la Alcaldesa en vez de

regalar teselas de la Explanada, va a tener que venderlas, como hace la Alcaldesa de Valencia con las plazas de garaje, aunque luego se pasee en ferrari.

Para finalizar su exposición invita a la reflexión ante los resultados de las encuestas realizadas que sitúa a los políticos en el tercer gran problema actual de nuestro país después de la crisis y el paro y ante ello, los políticos tienen el deber de cambiar la situación.

El Sr. Zaragoza Mas también se refiere a las encuestas que cuantifican en cuarenta mil más los afiliados al PP y que lo sitúan seis puntos por encima del PSOE, por lo que éste perdería el Gobierno de la Nación.

Asegura que la mala situación financiera por la que atraviesan los ayuntamientos ha sido generada por el Gobierno del Estado, dada la reducción considerable de los ingresos municipales ante el recorte de las aportaciones del Estado a los municipios y que el desfase económico existente no puede resolverse en un año y por ello, se aprobó el Plan de Saneamiento que abarca del 2010 a 2015, además de que hay que aprobar el Plan Económico Financiero por imperativo legal para alcanzar la estabilidad presupuestaria, normativa del Estado que habría que modificar porque, como ha dicho en su anterior intervención, el ingreso de los remanentes debería ir a un capítulo distinto del previsto, y esto se solucionaría con un simple apunte contable.

Recrimina la alusión del Sr. Pernías a la Alcaldesa de Valencia por vender plazas de garaje, cuando en Elche el gobierno municipal socialista está vendiendo patrimonio del suelo a unos precios absolutamente tirados, no habiéndose llegado todavía a esta situación en el Ayuntamiento de Alicante, que lo que está haciendo es trabajar por llevar a cabo el Pacto por el Empleo para que se reduzcan las cifra de parados.

Añade que en este Ayuntamiento no se han desatendido los servicios municipales y que se han cerrado los presupuestos y se han cumplido, además de que se han realizado las modificaciones presupuestarias necesarias para cubrir las necesidades que demandaban los ciudadanos en cada momento y que no ha habido nunca ningún problema, afirmando que la situación actual es consecuencia de los recortes de las aportaciones del Estado a los ayuntamientos por el gobierno de Zapatero que no ha sabido adoptar medidas serias y constructivas, y que ha convertido un mero apunte contable en un problema financiero de 44 millones de euros, donde no existe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 14 abstenciones (GS)-, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el “Plan Económico Financiero 2010 del Ayuntamiento de Alicante y sus organismo autónomos, según el texto que figura en este expediente. Las medidas que se citan para recuperar la estabilidad presupuestaria son:

1.- Incrementar la recaudación de los derechos liquidados; esto es, no incrementar la presión fiscal derivada de aumentos en los tipos impositivos de los impuestos municipales, sino mejorar los índices de recaudación de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio y en otros anteriores.

2.- Ejecutar las medidas contempladas en el Plan de Saneamiento aprobado por el pleno el 15 de julio de 2009.

Segundo: Dar traslado del Expediente aprobado a la Dirección General de Presupuestos y Gastos, Secretaría Autonómica de Presupuestos, órgano de la Conselleria d’Economia, Hisenda i Ocupació.

I-2.2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El acuerdo de imposición y la ordenanza fiscal citada en el epígrafe fueron aprobados inicialmente por el Pleno, en su sesión de 28 de octubre de 2009, y ha sido expuesto al público mediante la inserción de anuncio publicado en el Tablón Municipal, en el BOP de 5 de noviembre y en el Diario Información de Alicante. Durante el período de exposición pública, que ha finalizado el día 11 de diciembre, y de acuerdo con el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario Municipal, se ha presentado el siguiente escrito de alegaciones:

<u>INTERESADO</u>	<u>FECHA PRESENTACION</u>	<u>Nº REGISTRO</u>
REDTEL, Asociación de operadores de telecomunicaciones	02/dicbre/2009	064061

Las alegaciones, en síntesis, mantienen que el Ayuntamiento de Alicante no debería aprobar la ordenanza que nos ocupa hasta que el Tribunal Supremo no fije jurisprudencia sobre la legalidad de la tasa sobre la telefonía móvil, pues al chocar la tasa que se pretende imponer con la legalidad vigente “es un supuesto flagrante de nulidad radical”.

En este expediente figura un informe técnico, en el que se concluye que las alegaciones formuladas deben ser rechazadas, con fundamento en las normas legales vigentes, aplicables en materia de Hacienda Local, y en la jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención General Municipal, encontrándolo de conformidad.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2009 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

En virtud a lo dispuesto en los artículo 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto I-2.1. es aplicable, en su integridad, al presente Punto del Orden del Día.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Rechazar las alegaciones formuladas por REDTEL, Asociación de operadores de telecomunicaciones por el Grupo Municipal Socialista a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

SEGUNDO: Aprobar, definitivamente, la imposición por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, y la correspondiente ordenanza fiscal reguladora, tal y como inicialmente se aprobó.

TERCERO : Notificar este acuerdo a los interesados que han presentado alegaciones, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el correspondiente edicto de aprobación definitiva de la ordenanza, incluyendo el texto íntegro de la misma.

Urbanismo

I-2.3. ESTUDIO DE DETALLE DE ALINEACIONES, QUE AFECTA A TRES MANZANAS, ESTANDO EL ÁMBITO DELIMITADO POR LAS C/ ORTEGA Y GASSET, C/ PADRE BELDA, C/PINTOR PARRILLA, C/ PABLO NERUDA, C/ ABOGADO PÉREZ MIRETE Y C/ UNAMUNO: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por la Oficina de Proyectos Públicos, en julio de 2009, se ha redactado el Proyecto Estudio de Detalle de alineaciones en la Calle Ortega y Gasset.

El Estudio de Detalle tiene por objeto adaptar la alineación del tramo curvo de la Calle Ortega y Gasset, definido por el Plan General vigente para resolver el encuentro con la Calle Vicente Aleixandre, a la urbanización realmente ejecutada, reajustando las alineaciones de este tramo de Calle,

La justificación de la propuesta se debe considerar en tres aspectos:

a) Justificación del uso del Estudio de Detalle: El objetivo propuesto coincide plenamente con lo establecido en el apartado tercero del artículo 190 del ROGTU, según el cual el objeto de los Estudios de Detalle es “...prever o reajustar según proceda: a) El señalamiento de alineaciones y rasantes, completando y adoptando las que estuvieran señaladas en el Plan General o en el Plan Parcial...”, lo que se corresponde con el presente caso en cuanto a que el objeto del mismo es reajustar las alineaciones de un tramo de la Calle Ortega y Gasset de manera que se adecue la ordenación urbanística a la urbanización existente.

Coincidente a lo anterior es lo dispuesto en el planeamiento ya que el artículo 6 del Plan General vigente, “Instrumentos de Ordenación apartado 2.d) de las normas Urbanísticas”, considera como finalidad el establecimiento de alineaciones o tramos de red viaria cuyo trazado esté determinado por el planeamiento, adaptando o reajustando dichos elementos, incluso concretando su trazado, y la ordenación de volúmenes edificables.

b) Justificación del ámbito: El artículo 191.3 del ROGTU, establece que el ámbito mínimo del Estudio de Detalle es la manzana o unidad urbana equivalente, lo cual se adapta al presente Estudio de Detalle, el cual afecta a tres manzanas, estando el ámbito delimitado por las Calles Ortega y Gasset, Padre Belda, Pintor Parrilla, Padre Perpiñan, Pablo Neruda, Abogado Pérez Mirete y Unamuno.

c) Justificación de la solución adoptada: El reajuste de alineaciones no supone variación del ancho del vial, ni supone ningún incremento del aprovechamiento urbanístico al que se refiere el artículo 79.4 de la LUV, no afectando a la normativa que es de aplicación al suelo dotacional de Servicios Urbanos de Mercado (S/M) ni al suelo residencial de Vivienda Unifamiliar (VU), ya que no se modifican las condiciones de volumen de ninguna de ellas.

El Proyecto de Estudio de Detalle de alineaciones de la Calle Ortega y Gasset fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 24 de agosto de 2009.

Mediante Decreto de fecha 15 de septiembre de 2009, se resolvió someter a información pública por plazo de un mes el Estudio de Detalle, y al

respecto se insertaron, el 30 de septiembre de 2009, Edictos en el Diario Información de Alicante y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 6113, respectivamente, y en el Tablón de Edictos Municipal.

Consta en el expediente Certificado de fecha 19 de noviembre de 2009, que en base a sendos informes del Servicio de Coordinación y del Jefe del Departamento de Central, informa que no se ha presentado ninguna alegación al expediente referenciado.

A la vista de los antecedentes y tramitación del expediente, procede aceptar el mismo y en consecuencia elevar el Estudio de Detalle de alineaciones, el cual afecta a tres manzanas, estando el ámbito delimitado por las Calles Ortega y Gasset, Padre Belda, Pintor Parrilla, Padre Perpiñan, Pablo Neruda, Abogado Pérez Mirete y Unamuno, al Pleno a efectos de su aprobación definitiva.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de alineaciones, el cual afecta a tres manzanas, estando el ámbito delimitado

por las Calles Ortega y Gasset, Padre Belda, Pintor Parrilla, Padre Perpiñan, Pablo Neruda, Abogado Pérez Mirete y Unamuno.

Segundo.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el tablón de anuncios municipal.

I-2.4. HOMOLOGACIÓN, PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR PAU/3: ACEPTACIÓN DE LAS RECTIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA FASE DE APROBACIÓN AUTONÓMICA Y APROBACIÓN PROVISIONAL DEL TEXTO REFUNDIDO.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 de julio de 2000, aprobó provisionalmente el Plan Parcial, Expediente de Homologación y Programa del Sector P.A.U./3, adjudicando su ejecución a la mercantil “Enrique Ortiz e Hijos, S.A.” con una serie de condiciones y rectificaciones, delegando en el Concejal de Urbanismo la facultad de comprobar que las correcciones se efectúan en los términos requeridos en el acuerdo de adjudicación.

Mediante Decreto de fecha 11 de abril de 2003, se consideró que las correcciones de la documentación referente al Expediente de Homologación del Sector PAU/3, del P.G.M.O. de Alicante, se han efectuado en los términos exigidos por el acuerdo plenario de referencia, previo informe del Departamento Técnico de Planeamiento, y en consecuencia, remitir la documentación rectificadora al Servicio Territorial de Urbanismo.

Por el Servicio Territorial de la Dirección General de Planificación y Ordenación Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda, con fecha 18 de marzo de 2004, se remitió un escrito advirtiendo determinadas observaciones al expediente, a fin de que las mismas fueran subsanadas, como son la aportación de certificado municipal que acredite la disponibilidad del suministro de agua potable y la capacidad de depuración para el Sector, completar las determinaciones de la ficha de planeamiento, remitir los informes emitidos por las distintas Administraciones Sectoriales afectadas... etc.

Mediante Decreto de fecha 6 de mayo de 2004, se resolvió remitir al Servicio Territorial de Urbanismo los certificados municipales de los informes emitidos por Aguas Municipalizadas de Alicante y Emarasa, la ficha de planeamiento del Expediente de Homologación, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Básico de encauzamiento de los Barrancos de la Albufereta, Juncaret y Orgergia, así como copias de los informes, o de su solicitud, a las Administraciones Sectoriales afectadas.

Por la Oficina del Plan de Carreteras de la Consellería de Infraestructuras y Transportes, se han emitido varios informes de fechas 28 de julio de 2003, 2 de abril de 2004 y 8 de junio de 2004, éste último de carácter favorable.

Mediante Decreto de fecha 28 de julio de 2004, se resolvió considerar que las correcciones de la documentación referente al Plan Parcial del Sector PAU/3, del P.G.M.O. de Alicante, se han efectuado en los términos exigidos por el acuerdo plenario de referencia, remitiendo, en consecuencia, la documentación refundida a la Consellería de Urbanismo.

Han emitido informe las siguientes Administraciones Sectoriales:

- Con fecha 9 de agosto de 2004, se recibe informe favorable de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo.
- Con fechas 28 de octubre de 2004 y 19 de abril de 2005 informes de la Consellería de Educación, el último de carácter favorable.
- Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Júcar con fecha 24 de enero de 2005.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2005, acordó informar favorablemente el Expediente de Homologación del Sector P.A.U. 3, supeditando su remisión al Hble. Sr. Conseller de Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva al cumplimiento de la consideración técnico-jurídica segunda del acuerdo, que consiste en remitir el documento refundido que incluya las variaciones en la ordenación (fundamentalmente en lo que se refiere a los parámetros aplicables a la zona de Equipamiento Educativo Cultural).

La mercantil designada como Urbanizador ha presentado la documentación refundida con el objeto de atender el anterior requerimiento, que

ha sido informada por:

- El Departamento Técnico de Planeamiento y la Jefatura del Servicio Técnico respecto al Plan Parcial y Expediente de Homologación.
- El Servicio de Obras y Proyectos que informa favorablemente la versión 3 del Anteproyecto de Urbanización y la versión 6 del presupuesto presentado el 26 de septiembre de 2008.
- El Departamento Técnico de Gestión emite informe favorable de fecha 20 de octubre de 2008, en cuanto a la Proposición Jurídica refundida.

De conformidad con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2006, de 30 de diciembre Urbanística Valenciana, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la misma se registrarán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; No obstante los programas de actuación integrada se registrarán por la LRAU siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal con anterioridad a su entrada en vigor, siéndoles de aplicación en todo caso a los Planes y Programas que no hubieran sido objeto de aprobación definitiva las previsiones relativas a la reserva de suelo destinada a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que han sido incorporadas al expediente.

En este caso, el Expediente de Homologación y el Plan Parcial del Sector P.A.U./3, junto con el Programa de Actuación Integrada fueron aprobados provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de julio de 2000, por lo que a este expediente le es de aplicación la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2009, acordó aprobar Proyecto del Plan Parcial y Expediente de Homologación del Sector P.A.U./3 del P.G.O.U.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Corporación, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.1 de la LRAU y 123.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

La única interviniente en el debate, **doña M^a. Dolores Fernández Martí**, del GS, manifiesta que el GP eleva al Pleno del Ayuntamiento la aprobación, diez años después de que pasará por última vez, de este Plan tan importante para la ciudad, que abarca 700.000 m² y 1.600 viviendas, por lo que critica la lentitud patente que ha habido en la tramitación del mismo, en cada fase del procedimiento se ha tardado años y años, y que el retraso no obedece a trámites burocráticos, sino al *modus operandi* del PP en la Comunidad Valenciana, haciendo hincapié en que el PSOE siempre ha exigido vivienda protegida para que prevaleciera el interés público en la planificación y en la urbanización.

Se refiere al texto refundido, cuya aprobación se propone en este expediente, y dice que en el mismo se han subsanado todos los errores, además de la inclusión del 30% de VPO, tan reclamadas por su Grupo, pero disiente de la forma, porque, según su opinión, el documento más conveniente para llevar a cabo las rectificaciones es el Plan Parcial y no dejarlo en manos del urbanizador en el proceso de reparcelación, por lo que concluye que el PP en vez de resolver la situación, lo que quiere es pasar el trámite para seguir con el procedimiento.

Para finalizar adelanta que, por responsabilidad política y por tratarse de un Plan importante para los ciudadanos, y por ello quieren que salga adelante, el GS no votará en contra del mismo, pero tampoco a favor, porque no comparten el modo de actuar, de hacer política del PP, que poco tiene que ver con buen hacer, y por ello, se abstendrán en la votación de este asunto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación – 15 votos a favor (GP) y 14 abstenciones (GS), adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aceptar las rectificaciones introducidas en el Plan Parcial y Expediente de Homologación del Sector P.A.U./3, que en concreto consisten en:

➤ En la Ficha de Planeamiento y Gestión del Plan Parcial se incluye el tratamiento de las líneas de Media tensión que en la actualidad atraviesan el sector, así como las Condiciones de Conexión e Integración, y la Reserva de edificación residencial para Vivienda Protegida.

➤ En la Memoria se incluye en el apartado 4.10 Ficha de Gestión del Expediente de Homologación se incluye la reserva del 30 % de edificación residencial para vivienda protegida.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el Expediente de Homologación.

Tercero.-Aprobar el Plan Parcial del Sector P.A.U./3, con su correspondiente Programa de Actuación Integrada y Anteproyecto de Urbanización. Ésta aprobación se entenderá provisional hasta la efectiva aprobación del Expediente de Homologación.

Cuarto.- Remitir el expediente a la Consellería de Territorio y Vivienda, solicitando su aprobación definitiva.

Quinto.- Notificar este acuerdo al Urbanizador designado.

Fomento y Empleo

I-2.5. REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad de Alicante.

Por Edicto de fecha 7 de abril de 2009, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 83 de 6 de mayo de 2009, y tablón de anuncios del Ayuntamiento se sometió a exposición pública el expediente, por plazo de treinta días, para formular alegaciones o sugerencias por parte de los interesados, conforme establece el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Como resultado de dicha exposición se han presentado las siguientes alegaciones, tal y como se acredita en el certificado

expedido por el señor Vicesecretario de esta Corporación que obra en el expediente:

Por el Grupo Municipal Socialista, se presentó una alegación con fecha 2 de junio de 2009 y número de registro general 33.989.

En ella se propone la inclusión en su artículo 6º “Composición del Consejo” de nuevos representantes: uno, del Consejo de la Juventud de Alicante y, otros, elegidos por los consejos asesores locales, existentes o que se creen en el futuro.

Conforme al informe emitido por el Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, de 7 de diciembre de 2009 y considerando que la aceptación de las alegaciones formuladas no supondrían una mejora del proyecto, sino más bien, una modificación del sistema de funcionamiento que se pretende establecer, propongo la desestimación de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2009, adoptó acuerdo aprobando la resolución de las alegaciones en la forma expuesta.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Ayuntamiento, según el art. 49.c) y 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

El **Sr. Macho Lorenzo**, Portavoz Adjunto del GS, anuncia la abstención del GS en la fase de la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico que regulará el Consejo Social de la Ciudad que, según el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que lo regula y el cual lee, es un órgano de necesaria existencia en los municipios de gran población, como el nuestro, y así se lo participó el GS a la Secretaría General del Pleno para argumentar que se informará al respecto, y que estará integrado, según el referido artículo, por representantes de las organizaciones económicas,

sociales, profesionales y de vecinos más representativas, además de destacar la importancia de sus funciones, entre las que se encuentra realizar propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos, por lo que declara la necesidad, a pesar del considerable retraso, ya que debería haberse constituido en el 2003, de que, lo antes posible, inicie su funcionamiento.

Explica que el GS desde el inicio del procedimiento ha reclamado la incorporación de determinadas asociaciones y entidades representativas de la ciudad, como el Consejo de la Juventud, en su composición, con el fin de impregnar al texto normativo que lo regula del espíritu participativo y que quedara patente, como ha ocurrido en otros ayuntamientos, la firme voluntad política de creación de un órgano de amplia representación social de la ciudad, pero aquí no va a ser así.

Recuerda la enmienda a la totalidad que el GS presentó, en su momento, al proyecto y que retiró en la confianza de que se perfilara un Consejo Social totalmente representativo de la realidad social y económica de la ciudad, objetivo que no se ha conseguido y que el GS cree de notable importancia cuando se discute sobre el futuro urbanístico de la ciudad y de los grandes proyectos para la misma, por lo que anuncia que el GS seguirá reclamando que se mejore la composición del Consejo en el futuro para que en el mismo se integren los colectivos sociales y económicos de la ciudad que deben tener representación en el mismo, con el objetivo de mejorar el espíritu participativo del texto legal.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal Delegado de Empleo y Fomento, constata que las únicas alegaciones que se han presentado al proyecto han sido las del GS, ninguna por asociaciones ni entidades alicantinas, por lo que entiende que el reglamento nace con bastante consenso.

Considera que el funcionamiento del Consejo es necesario para el desarrollo de la ciudad y que la composición prevista en el reglamento que lo regula refleja la realidad social y económica de nuestra ciudad y que otra cosa diferente es el planteamiento partidista del GS, para incluir determinados representantes en su seno, tras lo cual menciona las distintos colectivos o entidades representadas, entre las que se encuentra la Autoridad Portuaria, organismos profesionales, entidades sindicales, sector empresarial, etc., en fin todas las que deben de estar representadas.

Concluye que ha habido consenso en su elaboración y que se han aprobado muchas de las aportaciones del GS, por lo que no puede negarse el esfuerzo realizado, pero que el GP no puede admitir que el GS quiera utilizar el Consejo con fines partidistas, y a eso es a lo que se han negado, porque, entre

otros, no se ha considerado oportuno la inclusión de un representante del Consejo de la Juventud entre sus miembros, porque éste ya dispone de sus cauces para participar en las decisiones políticas municipales.

Finaliza el debate con la intervención del **Sr. Macho Lorenzo** que insiste en que el proyecto que se presenta a la aprobación definitiva no es el del GS y por ello, presentaron una enmienda a la totalidad, pero que, como ha señalado en su anterior intervención, se retiró para alcanzar el consenso entre ambos grupos políticos, que no se ha conseguido puesto que repite que en el Consejo Social no están todos los que deberían estar, como los consejos sectoriales, y que esta reivindicación no obedece a una postura partidista del GS, sino que tiene su motivación en las conclusiones alcanzadas en unas Jornadas sobre el Consejo Social celebradas por la Federación Española de Municipios y Provincias, a la que asistió una técnico del departamento de Participación Ciudadana, según las cuales, el consejo debería estar formado por el alcalde, concejales, miembros de otros consejos consultivos, etc, por lo que el GP sólo ha querido cubrir el expediente y ha perdido la oportunidad de crear un Consejo Social serio y más representativo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación –15 votos a favor (GP) y 14 abstenciones (GS)– adopta los siguientes ACUERDOS:”

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas al Proyecto del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad de Alicante.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad de Alicante, en los mismos términos aprobados inicialmente.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Modernización de Estructuras Municipales

I-2.6. ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, marca un hito trascendental en la construcción de la Administración pública de la sociedad de la información y comunicación en nuestro país, puesto que ha pasado del impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación por parte de la Administración, previsto, con carácter facultativo, en la legislación anterior, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas utilizando medios electrónicos y por consiguiente, la correspondiente obligación de la Administración de transformarse en una administración electrónica, que haga del principio constitucional de eficiencia y de eficacia su eje vertebrador, con el objetivo de crear una administración accesible y cercana a los ciudadanos, y todo, para la mejora de los servicios públicos.

El Ayuntamiento de Alicante consciente del impulso que le corresponde ejercer para liderar la plena incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en las relaciones del ayuntamiento con los ciudadanos, facilitando así el pleno aprovechamiento de sus indudables beneficios, que redundarán, sin duda, en la mejora continuada de la prestación de los servicios públicos municipales, para abordar el pleno proceso de transformación iniciado, ha puesto en marcha un conjunto de programas y medidas de actuación, con el fin de alcanzar la optimización de sus procesos internos y de la infraestructura tecnológica para la implantación de una verdadera administración electrónica adaptada a los nuevos tiempos.

Con este propósito y al mismo tiempo, para alcanzar un grado óptimo de cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos al servicio público, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 2009, se creó la Comisión de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, de carácter interdepartamental, adscrita a la Concejalía Delegada de Modernización de Estructuras Municipales, y presidida por la Alcaldía-Presidencia, con el objeto de acometer el diseño, implantación y desarrollo de una verdadera administración electrónica en el seno de este

ayuntamiento, integrada bajo una única estrategia, de forma paulatina y coordinada, así como la supervisión y validación de su implantación efectiva.

Resultado del intenso trabajo desarrollado por la mencionada Comisión en los escasos meses de funcionamiento desde su constitución, para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Director de Administración Electrónica diseñado para la implantación de una auténtica administración electrónica en el seno de este Ayuntamiento, es la elaboración del proyecto de Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, dada la necesidad prioritaria de que este Ayuntamiento se dote de un instrumento normativo que desarrolle los derechos de los ciudadanos a relacionarse con la administración municipal utilizando medios electrónicos y los principios generales de actuación de la administración municipal en el ámbito de la administración electrónica, establecida en el marco de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y, en especial, el acceso por medios electrónicos a los servicios públicos y a los procedimientos administrativos de competencia municipal.

Esta norma nace con la finalidad de facilitar el desarrollo y la ejecución ambiciosa, pero realista y equilibrada, de la electrónica en la administración municipal y dar plena seguridad jurídica y asegurar la agilidad y eficacia para acercar la administración al conjunto de la ciudadanía, a través de nuevos canales para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal, lo que supone una profunda transformación de los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa, al mismo tiempo que obliga a redefinir las tareas del gobierno y de la gestión pública.

El proyecto de Ordenanza, incorpora y transpone en gran medida el articulado de la Ley 11/2007, de 22 de junio, al regular éstos la aplicación de los medios electrónicos en el conjunto de administraciones públicas y se estructura en ocho capítulos, una disposición adicional, una disposición transitoria, disposiciones finales y un anexo.

En el Capítulo Primero, Disposiciones Generales, se establece el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza.

En el Capítulo Segundo se recogen los principios generales rectores de la administración electrónica en el ámbito de la administración municipal de

Alicante, en atención a lo establecido en el título preliminar de la Ley 11/2007 de 22 junio, dado su carácter básico.

En el Capítulo Tercero se reconocen los derechos y deberes de los ciudadanos y por tanto, las obligaciones y las garantías de la administración municipal en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación en las relaciones administrativas.

El Capítulo Cuarto establece la creación de la sede electrónica que el Ayuntamiento de Alicante pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con la administración municipal.

El Capítulo Quinto trata sobre los sistemas de identificación y autenticación tanto de los ciudadanos como del Ayuntamiento de Alicante, así como la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público y también regula el régimen de la representación de los ciudadanos por terceros.

El Capítulo Sexto se refiere a la difusión de la información por medios electrónicos de la organización municipal y de los servicios de interés general, así como la de la información administrativa, incluyendo, asimismo, la regulación del tablón de edictos electrónico y el espacio de la participación ciudadana.

El Capítulo Séptimo regula la creación del registro electrónico y el régimen general de su funcionamiento, el archivo y el acceso a los documentos electrónicos.

El Capítulo Octavo establece la gestión electrónica del procedimiento administrativo y regula las distintas fases del procedimiento administrativo, así como las características de la notificación electrónica.

Por último, la Ordenanza cuenta con una disposición adicional, relacionada con la incorporación progresiva de los sistemas y de las tecnologías de la información y comunicación en las relaciones administrativas con los ciudadanos, para la consecución del pleno ejercicio de los derechos reconocidos a los mismos en la Ley y en la presente Ordenanza, así como de una disposición de régimen transitorio en el que se establece que lo dispuesto en el presente texto normativo no será de aplicación a los procedimientos y trámites administrativos que se encuentren iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

En cuanto a las disposiciones finales se autoriza a la Alcaldesa-Presidenta, a dictar las resoluciones municipales que sean necesarias para su desarrollo y ejecución, así como a la Comisión de la Administración Electrónica para que realice las acciones necesarias para el desarrollo, seguimiento y evaluación de la misma en los distintos ámbitos de la administración municipal, además de la difusión de esta Ordenanza para público conocimiento.

De conformidad con lo establecido en el decreto de creación de la Comisión de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, la misma propondrá a los órganos municipales correspondientes la aprobación de los proyectos normativos municipales necesarios para desarrollar en el ámbito municipal los derechos de los ciudadanos a relacionarse con la administración municipal utilizando medios electrónicos y los principios generales de actuación de la administración municipal en el ámbito de la administración electrónica, establecida en el marco de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Por ello, la Comisión de la Administración Electrónica en reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2009, con el común asentimiento de todos sus miembros, ha dado su conforme al texto del proyecto de esta Ordenanza y que se someta a la aprobación del órgano municipal competente.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2009, aprobó el referido proyecto normativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, como trámite previo a su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, como se indica en el Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento, en cuyo artículo 82 establece que los proyectos de ordenanzas y reglamentos aprobados por la Junta de Gobierno Local se someterán a resolución del Pleno, una vez cumplidos los trámites establecidos y tras el dictamen de la Comisión correspondiente.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el mismo sentido en el artículo 67.d) del Reglamento Orgánico del Pleno, conforme al procedimiento establecido en el Título X, Capítulo II “Aprobación de normas municipales” del mismo.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión

Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

Toma la palabra en representación del GS, **don Eduardo Díez Escámez**, que dice que hasta ahora se ha recorrido un camino en la elaboración de esta ordenanza que regulará la implantación de la administración electrónica en este Ayuntamiento, pero que el GS, aunque haya prestado su colaboración para su aprobación en la sesión de hoy por el Pleno del Ayuntamiento, se abstendrá en la votación, porque presentarán alegaciones en el periodo de su exposición pública.

Se refiere a la colaboración prestada por el GS, a requerimiento del GP, consistente en la renuncia de la apertura del periodo de enmiendas en Comisión, antes de la elevación del proyecto al Pleno, porque lo consideran un proyecto importante para la ciudad, además de que existe un imperativo legal establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los ciudadanos al Servicio Público, que fija el plazo de diciembre de 2009 para poner en marcha la administración electrónica por los ayuntamientos, pero ello no quiere decir que el GS disienta de algunos aspectos, como que se haya creado un Consejo para su implantación, formado por técnicos y por concejales del GP, en el que no está representado el grupo de la oposición, pero aún así el GS en aras a su consecución lo antes posible, ha prestado su colaboración para posibilitar su aprobación por el Pleno de hoy.

Manifiesta de nuevo la predisposición del GS para que el proyecto salga adelante, aunque sea tarde, dado que en otros ayuntamientos la administración electrónica está bastante adelantada, como el de Castellón, que reconoce su buen hacer aunque sea de signo popular ya que ha sido tomado como ejemplo, para el resto de los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Para terminar insiste en que la colaboración debe existir en los dos sentidos y también debe de ser demostrada por el GP, puesto que no hay motivo fundado alguno para que el GS no esté representado en el Consejo municipal que se ha constituido para la implantación de la administración electrónica en este Ayuntamiento.

El Concejal Delegado de Modernización de Estructuras Municipales, **don Francisco Sánchez Luna**, en primer lugar, muestra su agradecimiento a la colaboración prestada por el GS y, en particular por el Sr. Díez Escámez, para que este asunto salga adelante con la mayor celeridad posible, dentro del plazo establecido pen la normativa de aplicación.

Asegura que siempre ha existido una predisposición por su parte para la colaboración con el Grupo de la oposición para debatir conjuntamente asuntos relacionados con su Concejalía, cuyas puertas siempre se encuentran abiertas para el GS, y muestra su predisposición para seguir colaborando en el mismo sentido para la consecución de la implantación de la administración electrónica en nuestro Ayuntamiento, aunque el Sr. Díez Escámez esté más volcado en otras cuestiones.

El **Sr. Díez Escámez** matiza que las cuestiones a las que se refiere el Sr. Sánchez Luna serán de trabajo como concejal de la oposición municipal y no a otras, además de añadir que los únicos que le pueden pedir cuentas del trabajo realizado en el desarrollo de las funciones de su cargo son los ciudadanos alicantinos.

Repite que la realidad es que existe un Consejo municipal en el Ayuntamiento de Alicante creado a iniciativa del Sr. Concejal Delegado de Modernización de Estructuras Municipales en el que no está presente el GS y que lo normal hubiera sido que antes de ponerlo en marcha se le hubiera participado su creación al GS.

Manifiesta de nuevo su predisposición para la colaboración, pero insiste en que ésta debe existir en los dos sentidos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 14 abstenciones (GS), adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, cuyo texto completo obra en el expediente.

Segundo.- Someter a información pública la Ordenanza municipal aprobada en el presente acuerdo, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en tablón de edictos municipal, por un plazo mínimo de 30 días, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes. En el supuesto de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Alcaldía-Presidencia

I-3.1 FIJACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Título X introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye en su art. 123.1.n) al Pleno el establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su Secretario General, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los Órganos Directivos Municipales.

No habiéndose presentado alegaciones al Reglamento Orgánico por el que se establecen los niveles esenciales de la Administración del Ayuntamiento de Alicante, aprobado inicialmente por el Pleno el 28 de octubre de 2009, y expuesto al público hasta el 15 de Diciembre siguiente, este ha devenido aprobado definitivamente. En su ejecución corresponde al Ayuntamiento en Pleno establecer el régimen retributivo de los Órganos Directivos.

En consecuencia de lo anterior, propongo que se señalen las retribuciones del Director General de Seguridad y Emergencias en 81.578,58 € anuales, incluidas pagas extraordinarias, para el año 2010.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

El **Sr. Espí Llopis**, del GS abre el debate y opina que no es el momento adecuado, por la grave crisis económica, para contratar a un director general por *dedocracia* y con unas retribuciones que ascienden a 80 mil euros al año, porque con actuaciones como ésta y la venta de empresas, COMAGUA y LABAQUA, la Sra. Alcaldesa está descapitalizando el Ayuntamiento, y hace escasamente un par de semanas quería suprimir los complementos de los funcionarios.

Por ello, el GS no considera aconsejable cargar con más gastos al Ayuntamiento, además de que el dinero de estas retribuciones debería destinarse a servicios sociales, que tanto se precisan en estos tiempos.

Añade que, desde la renuncia del Sr. Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes, don Pablo Suárez, llevamos un año perdido, puesto que no se ha acometido la elaboración del Plan de Emergencia para nuestra ciudad que funcione y aporte soluciones tan necesarias y dirigiéndose a la Sra. Alcaldesa le dice que los problemas no se solucionan con cambios y nuevos nombramientos de personal.

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** para aclarar dos cuestiones una, que el Ayuntamiento no ha vendido ninguna empresa, lo que ha vendido han sido acciones de una empresa, que no es lo mismo, y la otra, que ella, en ningún momento, ha tenido la intención de retirar las retribuciones a nadie, aunque a algunos debería de hacérselo.

Cierra el debate el **Sr. Espí Llopis** que entiende que si se venden acciones de una sociedad se está vendiendo la parte de la propiedad del Ayuntamiento en estas empresas que daban beneficios al Ayuntamiento.

Anuncia la abstención del GS por las argumentaciones antes expuestas, porque no les parece adecuado el momento elegido para el nombramiento de director general del área, y que con ello no entran a valorar la profesionalidad de la persona elegida para ocupar dicho cargo, a la que le desean la mayor suerte posible en su nueva andadura profesional, pero que en el área hay un concejal y tres técnicos superiores, uno de ellos de reciente nombramiento, además de que las funciones atribuidas al director general pueden ser perfectamente asumidas por el Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes.

VOTACIÓN Y ACUERDOS.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 14 abstenciones (GS), adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Fijar las retribuciones del Director General de Seguridad y Emergencias en 81.578,58 € anuales, incluidas pagas extraordinarias, para el año 2010.

Segundo.- Incluir el importe de las retribuciones en los Presupuestos

Municipales para 2010.

Tercero.- Notificar lo anterior al Servicio de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal.

Intervención General

I-3.2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO DE 2008, REALIZADOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE JARDINERÍA CON MOTIVO DE LA VOLVO OCEAN RACE, POR IMPORTE DE 79.551,44 EUROS.

El presente reconocimiento de crédito y convalidación, se refiere a trabajos y prestaciones varias realizados durante el ejercicio 2008, y cuyo importe total asciende a 79.551,44 €.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Jefe de Servicio, con la conformidad del correspondiente Concejal Delegado, donde se determina la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que, en su caso, se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, así como el período en que se ha efectuado.

- Informe del Jefe de Servicio.

- Factura detallada de las prestaciones realizadas, debidamente conformada por el responsable del Servicio.

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, así como documento de retención de crédito respecto de las partidas que se indican en el expediente.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

El **Sr. Díez Escámez** critica que, en reiteradas ocasiones y así se puede comprobar en las declaraciones aparecidas en los diferentes medios de comunicación, los dirigentes no sólo locales sino también autonómicos, habían asegurado que la Volvo Ocean Race tenía un costo cero para el Ayuntamiento, la última de ellas la de la Sra. Alcaldesa que afirmaba que las próximas salidas desde Alicante de esta competición náutica no iban a costar nada al Ayuntamiento, al igual que la anterior y por ello, no entiende y cuestiona la presentación por el equipo de Gobierno de este expediente de reconocimiento de créditos por importe de más de 79 mil euros por gastos derivados de la celebración de la Volvo, cuando se había dicho por representantes del PP que era gratis, y hasta los más pequeños saben qué nada lo es.

A continuación, se refiere al informe del Interventor municipal en el expediente relativo a la creación del Consorcio, de 22 de agosto de 2007, en el que se habla de la exención fiscal a las empresas patrocinadores de este evento, y la disposición legal que avala esta prerrogativa, así cuando habla de las instituciones del consorcio y de su financiación, en la que se dice que la financiación del consorcio y la responsabilidad de las posibles pérdidas sería asumida por la sociedad gestora para la creación de estudios y proyectos de la Comunidad Valenciana, eximiendo a las otras entidades de cualquier gasto, según lo dispuesto en su artículo 22, y por tanto, no conllevaba gasto alguno para el Ayuntamiento de Alicante y en consecuencia, no se había realizado consignación presupuestaria alguna en el Presupuesto Municipal.

El Ayuntamiento, como otros, lo que tendría que haber hecho es aprovechar la celebración de la Volvo en nuestra ciudad para aportar iniciativas y que se hubieran llevado a cabo proyectos y obras beneficiosas para nuestra ciudad, y no haberse limitado, como ha hecho, a dejar salir a los barcos, y traer facturas al Pleno para su pago, cuando siempre se había anunciado la gratuidad

de este evento.

Para finalizar su intervención añade que en el Presupuesto de 2008 figuraba una partida denominada Volvo Ocean Race y otros grandes eventos por valor de 525.000 euros, de los que espera que ni un solo euro se haya destinado a la Volvo, porque el GS continuará exigiendo, como ya solicitó su Portavoz, que se le proporcionen las facturas que se han pagado con cargo a esta partida. En cuanto al importe de los gastos, cuyo expediente de aprobación se eleva al Pleno de hoy, opina que 79.000 euros en flores, son muchas, aunque sea para nuestra ciudad.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 14 en contra (GS), adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la factura nº 101, expedida a favor de D. Francisco Rodríguez García por un importe total de 79.551,44 €, correspondiente a las obras de adecuación de jardinería con motivo de la Volvo Ocean Race.

Segundo.- La convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por un importe total de 79.551,44 €, con cargo a la siguiente partida del presupuesto municipal: 14-111.03-226.09.01.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos al interesado y comunicarlos a la Intervención Municipal.

Hacienda

I-3.3. DECLARACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS MUNICIPAL Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS AL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ALICANTE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO EN LA AVDA. PINTOR BAEZA Nº 12: DENEGACIÓN.

El artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras puedan establecer y regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir, entre otras, circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Ésta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La ordenanza fiscal reguladora del impuesto regula esta bonificación en su artículo 5.2.

Se ha presentado solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal para la aplicación de la bonificación en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, para la construcción de edificio para aparcamiento, sito en la calle Pintor Baeza nº 12 de Alicante (licencia de obras PA2007000072).

Se trata de la construcción de un aparcamiento de uso público y no gratuito, esto es, de una instalación donde se realizará una actividad mercantil, por lo que no se aprecian circunstancias para declararlas de interés o utilidad municipal y como consecuencia para obtener el correspondiente beneficio fiscal, sin ello suponga prejuzgar que dicha instalación prestará un buen servicio a los usuarios y empleados del Hospital.

La Intervención General Municipal ha emitido informe favorable, que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Denegar la petición de declaración de especial interés y utilidad municipal para las obras de construcción de un aparcamiento en avenida de Pintor Baeza nº 12 (licencia de obras PA2007000072).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

I-3.4. DECLARACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS MUNICIPAL Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS A SEDESA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SERVEF: APROBACIÓN.

El artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras puedan establecer y regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir, entre otras, circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Ésta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La ordenanza fiscal reguladora del impuesto regula esta bonificación en su artículo 5.2.

Se ha presentado solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal para la aplicación de la bonificación en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, para la construcción de edificio de nuevo centro del Servicio Valenciano de Empleo y Formación de Alicante Fase I, sito en la calle Fernando Madroñal nº 40 y 50 de Alicante (licencia de obras PA2007000079).

Se trata de una obra cuyo objeto es la formación profesional de las personas que se encuentren en situación de desempleo, así como potenciar y fomentar la creación de empleo en la ciudad de Alicante, por lo que se aprecian circunstancias para declarar de especial interés o utilidad municipal las obras y conceder una bonificación del 70 por ciento en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

La Intervención General Municipal ha emitido informe favorable, que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Declarar de especial interés y utilidad municipal y conceder bonificación del 70% en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras para las obras de construcción de edificio de nuevo centro del Servicio Valenciano de Empleo y Formación de Alicante Fase I, sito en la calle Fernando Madroñal nº 40 y 50 de Alicante (licencia de obras PA2007000079).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cultura

I-3.5. INCOAR EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA CONCEDER LA DISTINCIÓN DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE ALICANTE A TÍTULO PÓSTUMO AL ARTISTA ALICANTINO,

**EMILIO VARELA ISABEL, Y NOMBRAR INSTRUCTOR DEL
EXPEDIENTE AL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA,
D.MIGUEL VALOR PEIDRO.**

El próximo año 2010, el Patronato Municipal de Cultura de Alicante organizará una exposición retrospectiva de la obra del insigne pintor alicantino Emilio Varela Isabel. Ello nos permite dar actualidad a uno de los personajes de mayor prestigio en la pintura alicantina y que injustamente se ha visto relegado en muchos casos al olvido.

A pesar de que la figura de Emilio Varela Isabel puede resultar en exceso localista, debemos ser los propios alicantinos quienes pongamos en valor a este personaje. Queda constancia de los méritos académicos y de su importante obra artística en informe de la Sra. Conservadora de las Colecciones Municipales donde con una breve semblanza se puede describir al pintor alicantino. Es el pintor alicantino más importante de la primera mitad del siglo y uno de los mejores de su generación, emparentado con las grandes figuras de la pintura española del momento. Amigo de los intelectuales más imprescindibles: Gabriel Miró, Óscar Esplá, Juan Vidal o Germán Bernacer entre otros, Emilio Varela se sitúa en la élite de pensamiento y creación de una ciudad que recoge su obsesión por la pintura y que él plasma de forma magistral.

BIOGRAFÍA

Emilio Varela Isabel, nace en Alicante el 6 de noviembre de 1887, de familia humilde es el tercero de siete hermanos, su infancia y sus años de escuela transcurren felizmente en el número 43 de la calle Barón de Finestrat de Alicante. A muy temprana edad descubre su afición por el mundo de las artes plásticas. Se matricula en el Centro de Enseñanza Artística, en la Academia del pintor alcoyano Lorenzo Casanova fundada en 1887, en ella se rodeó de destacados artistas, entre otros: Manuel Cara y Espí, Fernando Cabrera Cantó, Francisco Gisbert, Emilio Vilaplana Botella, Rafael Hernández López, Manuel Harmsen Bassencourt, Adelardo Parrilla Candela, Andrés Buforn Aragonés, Lorenzo Aguirre Sánchez, Lorenzo Pericás Ferrer, Vicente Bañuls Aracil, Heliodoro Guillén, Sebastián Cortés.

En años posteriores recibe las enseñanzas artísticas del gran maestro Joaquín Sorolla en su Estudio de Madrid, desde 1904 hasta 1907, junto a personalidades de la pintura de la talla de Murillo, Salvador Tuset, Domingo,

Alfredo Carreras... Gracias a la correspondencia y fotografías conservadas podemos confirmar la estrecha amistad que mantiene Sorolla y su familia con el pintor alicantino.

Después de serle denegada una beca, no puede seguir estudiando en Madrid, Varela vuelve a Alicante donde pasará el resto de su vida, destacando entre algunas de sus salidas, el viaje que realiza con su amigo Óscar Esplá a París.

Varela se refugia en el Ateneo, punto de reunión de los grandes intelectuales de la época y lugar donde se realizaban periódicamente la mayoría de los eventos sociales y culturales de Alicante: exposiciones, ponencias, conciertos,... En este espacio, expone gran parte de su obra que refleja su vida y su mundo. En sus lienzos coloridos y poéticos plasma tanto sus viajes y excursiones por las tierras alicantinas (Bernia, Denia, Altea, la isla de Tabarca, la Masía del Molí, su estancias en Aitana,...) como su relación con el entorno social que le rodea, sus grandes amigos y conocidos (Carmen Raggio, Fina Millet, Lolita Marí e Ignacia Pastor, Baeza, Tormo y Chápuli entre otros). También nos deleita con fragmentos de su Alicante, con sus Benacantiles, sus plazas, sus calles, sus marinas, ... mostrando en cada obra un pedacito de su tan querida ciudad.

Varela pasa su tiempo compartiendo momentos entrañables con sus amigos, se rodea de grandes personalidades del panorama alicantino, tales como: Jorge Llopis, Paco Guardiola, Manolo Tormo, Abad Miró, Pérez Pizarro, Melchor Aracil, Paco Armengot, Gastón Castelló, Eduardo Irlés, Joaquín de Rojas, Daniel Bañuls, Pepe Mingot, Xavier Soler, Alejandro López, Manolo Baeza, González Santana, Juan Julio Sereix y Alfonso Sánchez, José Guardiola Ortiz, Paco Sánchez, Carlos Carbonell, ... gran parte de los cuales acabarán siendo propietarios de cuadros y dibujos del pintor.

Aquejado de unas dolencias, Varela pasa sus últimos días perdido entre sus pinturas y sus lienzos, dejando su huella y últimas impresiones en sus bodegones. El pintor alicantino fallece en su domicilio el día 6 de enero de 1951.

MUESTRA ARTISTICA

A lo largo de su vida participa en 44 exposiciones, algunas de gran

importancia y notoriedad, en toda España: Madrid, Valencia, Barcelona, Zaragoza, y por su puesto Alicante. Sin embargo las 20 muestras individuales de su pintura tienen lugar sólo en su ciudad, Alicante.

En las muestras colectivas en las que toma parte recibe honores y medallas como en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1906 que se celebra en el Palacio de las Artes e Industrias de Madrid en la que recibe Mención de Honor por su obra “Gitanas”, o la Exposición Provincial de Bellas Artes de 1944 celebrada en el Salón de Actos del Palacio de la Diputación, en la que obtiene su primera medalla.

Tras su muerte su obra ha formado parte de 16 diferentes exposiciones tanto individuales como colectivas organizadas fundamentalmente por instituciones y galerías de arte alicantinas.

Su obra se encuentra bien representada en las instituciones alicantinas: el Ayuntamiento de Alicante le adquiere cuatro magníficos óleos tras la exposición de 1934 en el Ateneo, la Diputación Provincial y la Caja de Ahorros del Mediterráneo poseen igualmente espléndidas colecciones. Pero donde se encuentran mayoritariamente sus obras es en manos de particulares, manifestándose de esta forma el cariño y el valor que le dan al artista y a su pintura, las gentes de Alicante.

Del estudio e investigación de los documentos, textos, correspondencia y fotografía rescatados de los diferentes legados de Emilio Varela Isabel se confirma que fue un pintor muy prolífico, de carácter sentimental, amable, espiritual, humano, sociable e inquieto del pintor alicantino.

Pese a tener una pequeña calle de escasa notoriedad Emilio Varela no ha tenido el reconocimiento merecido ni en Alicante, ni fuera de su ciudad pese a ser, en palabras de Joaquín Sorolla, el mejor pintor valenciano del momento, aquél que le estaba “*robando el color*”.

Así pues, tengo a bien proponer que el reconocimiento de la figura de D. Emilio Varela Isabel, se vea por fin plasmada con su nombre como Hijo Predilecto de nuestra ciudad, a título póstumo, iniciando así el correspondiente expediente administrativo, y proponiendo instructor de dicho expediente al Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Miguel Valor Peidro, de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de honores y distinciones, que el Ayuntamiento de Alicante, en su Pleno del once de noviembre de mil

novecientos noventa y siete aprobó, conforme a lo recogido en su Capítulo II art. 8.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Iniciar el expediente para el reconocimiento de la figura de D. Emilio Varela Isabel como hijo predilecto por nuestra ciudad, a título póstumo.

Segundo.- Nombrar instructor del expediente administrativo correspondiente a la concesión de la distinción de Hijo Predilecto de la ciudad de Alicante para el artista alicantino Emilio Varela Isabel, al Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Miguel Valor Peidro.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

Urbanismo

I-4.1. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL Y PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR OI/6 "SANGUETA" ALICANTE: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

A) Antecedentes.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2009, acordó someter a exposición pública la Modificación Puntual del Plan General y el Plan de Reforma Interior del Sector OI/6, con sus correspondientes Estudio de Integración Paisajística y Estudio de Impacto Ambiental así como el documento de justificación de la Integración Territorial incluido en su Memoria. Tal y como se acordó en la citada sesión plenaria, se insertaron edictos de en el periódico Información del día 20 de julio de 2009, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 6064, de 24 de julio siguiente y en el Tablón de Edictos Municipal. Así mismo se insertaron edictos en el periódico Información del día 27 de julio de 2009, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 6069, de 31 de julio siguiente y en el Tablón de Edictos Municipal, del sometimiento a información pública del Estudio de Impacto Ambiental.

El documento tiene por objeto la redacción de los documentos necesarios para ordenar urbanísticamente los terrenos calificados por el Plan General de Alicante como Operación Integrada OI/6. El ámbito del PRI es una porción de terreno que se clasifica en el Plan General vigente como suelo urbano, parcialmente consolidado, junto con una pequeña porción de terreno, situada en el borde de la cantera, clasificada en el Plan General vigente como suelo no urbanizable protegido, con la categoría de Hito, si bien, en la actualidad dicho hito no existe como tal, debido a la transformación de la realidad física derivada de las obras ejecución del TRAM.

B) Alegaciones presentadas y contestación de las mismas.

Durante el periodo de exposición pública se han formulado varias alegaciones, cuyos firmantes y contenidos se relacionan y resumen, respectivamente, a continuación. El Equipo redactor del Plan ha elaborado un informe de las alegaciones presentadas que ha sido revisado por los Servicios municipales asumiendo básicamente la contestación a las mismas.

Alegación nº 1: presentada por D^a. Dolores Navarro Torres y otros, como propietarios de terrenos integrantes en el Barrio La Sangueta manifiestan:

• *Desequilibrio de la relación entre cargas y beneficios. Asignación de ejecución de red de primaria excesiva. Solicitan incrementar edificabilidad y reducir superficies dotacionales a urbanizar.*

a) La nueva propuesta de ordenación supone un incremento notable del aprovechamiento subjetivo de los propietarios afectados sin edificabilidad patrimonializada (a los que tienen vivienda se les facilita el realojo en el mismo sector, sin costes), pues les permite operar en régimen equidistribución de cargas y beneficios en un sector que dispondrá de una edificabilidad singularmente elevada (justificada de un lado en la generación de un complejo residencial-terciario-dotacional de gran polivalencia y, de otro, en la necesidad de establecer usos lucrativos que puedan financiar los costes de la reordenación del Sector, siempre que ello sea asumible sin ocasionar lesiones ambientales, como es el caso).

b) Ciertamente, los costes de urbanización repercutidos en m²t son elevados (pues las obras a realizar son de gran complejidad técnica y además se exige la demolición de los edificios de vivienda existentes y su realojo), pero ello no determina per se la inviabilidad de la actuación. En este sentido, estos costes deben ser puestos en comparación con los beneficios de la actuación, pudiéndose constatar que el beneficio derivado de las plusvalías generadas por el planeamiento entra dentro de lo razonable para una actuación urbanística. En el seno del Programa de Actuación Integrada esto se podrá concretar con más detalle.

c) No obstante lo anterior, se ha incorporado algo más de edificabilidad recalculando el aprovechamiento tipo del Sector excluyendo de la superficie del área de reparto el dominio público viario municipal.

d) No parece aconsejable reducir el suelo dotacional susceptible de urbanización.

e) Debe recordarse que los propietarios de suelo disponen del derecho a no participar en la actuación de transformación urbanística, solicitando su expropiación conforme al art. 162 de la LUV.

• *Necesidad de Informe de Sostenibilidad Económica:*

El Programa de Actuación Integrada que en régimen de gestión directa desarrollo el Plan de Reforma Interior contemplará el informe de sostenibilidad

económica a que hace referencia el artículo 15.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo.

• *Incremento de la Edificabilidad Terciaria:*

Se ha procedido a una revisión de los parámetros de ordenación que ha permitido el incremento de superficie lucrativa, que se traduce con el aumento de edificabilidad terciaria para usos compatibles con los del Centro de Congresos, en el subsuelo.

• *Reducir Cesión del 5% solo al incremento, no computando lo ya patrimonializado:*

En el nuevo cuadro del aprovechamiento tipo se observará que la edificabilidad objeto de realojo no se considera lucrativa, y por tanto no soporta cesión de algún tipo.

• *Proponer un régimen de parcelación que permita adjudicación en proindiviso a propietarios de Barrio de la Sangueta:*

La ordenación del Sector permite varias alternativas para concretar la adjudicación que se propone, si bien habrá de esperarse al trámite reparcelatorio, donde deberán ser ellos los que insten la adjudicación de una finca en proindiviso.

• *Respecto a la Información al Público. Necesidad de Información virtual en web municipal:*

No nos encontramos ante ninguna irregularidad formal que deba ser objeto de subsanación, no siendo necesaria la reiteración del trámite de información pública, ya que los mismos han presentado hasta 44 escritos con lo que se constata la inexistencia de indefensión.

• *Participación pública paisajística, necesidad de fase de diagnóstico antes de la aprobación provisional:*

Hay que recordar que desde la iniciación de los trámites del Plan han sido numerosos los encuentros y debates desarrollados con diversos colectivos y comunidades de propietarios, habiendo gozado el Plan de la suficiente difusión y

publicidad, puede destacarse el hecho que los propios elegantes, que tienen la consideración de grupos del lugar conforme al Reglamento de Paisaje, no hayan realizado manifestación alguna acerca de la valoración de los recursos paisajísticos existentes.

Procede en consideración desestimar la alegación, sin perjuicio de los ajustes realizados en materia de ordenación urbanística y aprovechamiento tipo, que de algún modo pueden satisfacer parte de sus demandas de incremento de la rentabilidad económica del Plan.

-Alegación nº 2: Formulada por Adolfo Mena Llopis y Maria de los Angeles Guillen Mateo, en representación de la Comunidad de Propietarios “La Cantera” solicita:

• *Mayor precisión acerca del alcance del realojo y su relación con las obras de Urbanización:*

Reiterar el compromiso de que con cargo a la actuación llevaran a cabo los realojos de las viviendas y locales existentes en el ámbito del Plan, sin coste alguno para sus propietarios.

• *Asignar la parcela con la edificabilidad necesaria y en condiciones de volumetría que permitan viviendas pasantes y con orientación hacia el mar y tener en cuenta los locales comerciales:*

Se ha revisado la ordenación de la manzana destinada a realojo, de forma que la disposición de volúmenes en su interior permita satisfacción de las demandas de los alegantes, en especial la disposición y orientación, y su carácter de viviendas pasantes con ventilación cruzada. Se ha contemplado también compatibilidad para los locales comerciales.

• *Ejecución simultanea del Palacio de Congresos sin afectar a las viviendas existentes y construcción simultanea de las nuevas viviendas:*

El Plan contemplara la edificación de las viviendas de realojo en paralelo a las obras de urbanización, una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación, de modo que el traslado a las viviendas nuevas se realizará una vez éstas hayan recibido la oportuna licencia de primera ocupación.

• *Cuestiones técnicas del Proyecto:*

Respecto al aprovechamiento tipo sugiere que se establezcan ya los coeficientes correctores y no diferido al proyecto de reparcelación. En este sentido se ha revisado la propuesta recalculando el aprovechamiento tipo mediante la exclusión de la superficie de dominio público del área de reparto y en cuanto a coeficientes correctores, se ha establecido un coeficiente específico para la edificabilidad destinada a vivienda protegida, de forma provisional, considerándose el reto de usos y tipologías asimilables a la unidad.

Se procede por tanto estimar parcialmente la alegación, sin que la propuesta de disposición en planta de la edificación se considere más que una sugerencia.

-Alegación nº 3: Formulada por Antonio Pérez Herranz, Propietario en Edificio “La Marina” y Vocal de la Junta de Gobierno de la Comunidad.

Esta alegación tiene un contenido similar a la anterior, por lo que nos remitimos a lo que hemos expuesto anteriormente. Proponiendo, por tanto, su estimación parcial.

-Alegación nº 4: Formulada por D^a Antonia Ardiz Perez.

Esta alegación tiene un contenido similar a la anterior, por lo que nos remitimos a la contestación dada. Proponiendo, por tanto, su estimación parcial.

-Alegación nº 5: Formulada por Elias Manuel Robles Chillida.

Como propietario de una vivienda en el Edificio La Marina, solicita que se mantenga intacto el citado edificio. En la Memoria del Plan se justifica suficientemente el modelo de ordenación propuesto, resultando de ello la incompatibilidad de los edificios existentes con el planeamiento propuesto.

Por todo ello se propone desestimar la alegación.

-Alegación nº 6: Formulada por Maria Angeles Sardon Urbiztondo:

Plantea las posibles molestias que se pueden generar al disponer las manzanas de edificación para realojos en la proximidad del trazado del FGV. Manifiesta que las condiciones del trazado del tranvía, el tipo de vehículo utilizado y la cadencia de su paso por el ámbito impiden considerar que se puedan generar perjuicios importantes a los futuros habitantes, cumpliéndose, además las exigencias en materia de distancias y afecciones previstas en la legislación en materia de transporte ferroviario.

Procede estimar parcialmente la alegación.

-Alegación nº 7: Formulada por D. Alberto Gil Aguirrebengoa, en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio La Marina.

Manifiesta consideraciones como (a) la separación de los futuros edificios de realojo de la línea del TRAM; (b) la disposición de los edificios de forma que sus futuros moradores gocen de vistas al mar, cuestiones que han sido tratadas con anterioridad remitiéndonos a la valoración dada.

Por todo ello se estima parcialmente la alegación.

-Alegación nº 8: Formulada por D^a Esperanza Carrion Lara.

Como propietaria de una vivienda sita en el edificio “La Marina”, solicita se le adjudique una vivienda de realojo con las condiciones que actualmente disfruta. Indicar que se va a disponer de una parcela concreta cuyas condiciones de volumetría y edificabilidad permitirán acceder a lo interesado, ya en la fase de gestión.

Por lo tanto se estima la alegación.

-Alegación nº 9: Formulada por D. Juan Bautista Soler Ibáñez.

El alegante es propietario de una vivienda sita en el edificio de “La Marina”, y solicita se le adjudique una vivienda de realojo con las condiciones que actualmente disfruta.

Nos remitimos a la contestación anterior por lo que se estima la alegación.

-Alegación nº 10: Formulada por la Autoridad Portuaria de Alicante.

Plantea la necesidad de revisar condiciones de ordenación para mejorar la viabilidad de la actuación y ajustar el equilibrio patrimonial de su propiedad.

• *Respecto a los excesivos Costes de Urbanización.*

Se plantea la alegación señalando la importancia y lo elevado de los costes de urbanización, de forma similar a lo que exponen los propietarios del denominado Barrio de La Sangueta, considerando que los costes de realojo no pueden repercutirse a los propietarios del sector.

Hay que indicar que en la redacción del proyecto de urbanización se procurará la disposición de medidas tendentes a ajustar al máximo los citados costes, y que las obras de urbanización serán objeto de licitación pública, lo que puede incidir en un ajuste a la baja de los valores estimados.

En cuanto a los costes de realojo, sí son considerados como carga de urbanización según el art. 16 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. Se ha revisado la ordenación, produciéndose un incremento de la edificabilidad, también se ha revisado el cálculo del aprovechamiento tipo, excluyendo superficie del área de reparto el dominio público viario municipal por lo que la relación de rentabilidad se ve mejorada notablemente.

• *Respecto a la reducción del porcentaje de viviendas protegidas:*

La Revisión del Plan General, actualmente en tramitación, justifica el cumplimiento de la reserva del 30% sin considerar aportación alguna en este sector, no obstante el hecho de que se encuentre pendiente de aprobación definitiva impide que constituya una referencia jurídica firme. Por lo que no se estima procedente acceder a lo solicitado.

Por lo que se propone estimar parcialmente la alegación en el sentido de las mejoras que suponen para el patrimonio del alegante la revisión de la ordenación y el nuevo calculo del aprovechamiento tipo. Se propone la desestimación del resto.

-Alegación nº 11: Formulada por Carlos Arribas Ugarte, en representación de la Federación Ecologistas en Acción del País Valenciano al Estudio de Impacto Ambiental, manifiesta:

• *En relación con el PRI y la Modificación Puntual deben someterse a evaluación ambiental estratégica.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9/2006, siendo la actuación propuesta de reducido ámbito territorial, se sometió a consulta del órgano ambiental que fue resuelta en el sentido de concretar que no era preciso someterla al trámite de la Ley 9/2006, sino al de evaluación ambiental de proyectos, debe tenerse en cuenta que la ordenación se encuentra incluida en el documento de Revisión de Plan General de Alicante, que sí se está tramitando con Evaluación Ambiental Estratégica, lo que la actuación será objeto de doble evaluación por el órgano ambiental.

• *Respecto a la afección a una vía pecuaria.*

El Plan de Reforma Interior y su Estudio de Impacto Ambiental contemplan la citada vía pecuaria entre sus previsiones. No obstante, dado que físicamente no se encuentra rastro debe someterse a criterio del órgano ambiental competente, en el trámite de evaluación ambiental, la decisión sobre la citada vía pecuaria, para optar por (a) desafectarla previo deslinde; (b) proponer un espacio libre específico que discurra por el sector y permita su continuidad.

• *Densidad edificatoria superior a la media y formación de pantallas arquitectónicas.*

El IEB y el Aprovechamiento Tipo del Sector no son superiores a la media de los suelos urbanizables y urbanos no consolidados del Plan General de Alicante. La singularidad de este Plan es precisamente que para liberar la mayor cantidad de espacio y hacer que el Centro de Congresos sea la nueva fachada de la ciudad desde el mar se ha concentrado la edificabilidad en pocas manzanas con edificios en altura y volumetría específica en bloque exento, lo que es un ejemplo de sostenibilidad y eficiencia en el uso del suelo. En cualquier caso, la revisión de la ordenación tras la información pública ha permitido reducir el número de torres previstas, pasando de 7 a 5.

• *La ordenación debe incluir toda la fachada costera, incluido tinglados de FGV. Falta referencia a los depósitos de petróleo.*

El Plan de Reforma Interior se ha ajustado a la delimitación del Sector prevista en el Plan General vigente, con la salvedad de la pequeña porción reclasificada en su linde con la Serra Grossa. El referido suelo de la fachada litoral tiene condición de dominio público afecto a un servicio público, estando regulado dentro del Plan Especial del Puerto. En cuanto a los depósitos de las refinerías señalar que están integrados en la Serra Grossa, fuera del espacio ordenado en el Sector OI/6, y que sus accesos están localizados en la zona intervenida por el trazado del TRAM, que sí está incluida en la ordenación del PRI como espacio libre.

• *Afección a la Serra Grossa.*

Ha sido objeto de justificación en la Memoria del Plan, ya que la finalidad de la ordenación es dar cobertura a la construcción de un edificio singular para Centro de Congresos que no afecta a la coronación de la Serra Grossa ni lo supera en altura, de modo que no se genera perjuicio ambiental, paisajístico ni cultural.

• *Respecto a la subvaloración del hito de la Serra Grossa desde la perspectiva de su integración paisajística.*

El documento de planeamiento contempla en su memoria que hay varios elementos que priman la ordenación del Sector OI/6 y la disposición de volúmenes en el mismo. Son el Castillo de Santa Bárbara, Monte Benacantil y la Serra Grossa. La ordenación ha pretendido ser respetuosa y contribuye a recuperar un espacio que actualmente se encuentra francamente deteriorado desde la perspectiva de su imagen urbana, y ello sin afectar a la visión de la Serra Grossa, ni la del Monte Benacantil y Castillo de Santa Bárbara.

• *En cuanto a la ausencia de estudio de alternativas.*

El Plan sí contempla varias alternativas de ordenación, y consta en el expediente que se plantearon diversas alternativas de ordenación durante la fase de avance del Plan, seleccionando finalmente el Ayuntamiento la que ha sido

sometida a exposición pública. No obstante se incluyen en el Estudio de Impacto Ambiental.

• *Respecto a la oferta de aparcamiento desmedida.*

La construcción de un Centro de Congresos, requerirá de numerosas plazas de aparcamiento para sus usuarios. Asimismo, la ubicación estratégica del sector y su posición respecto a la playa, la parada del TRAM y la estación de FGV permite afirmar la funcionalidad pública de dicha reserva de aparcamientos.

• *En relación a la falta de cumplimiento de determinadas cuestiones de la orden de 3 de enero de 2005.* Sin perjuicio de que algunas son propias del Estudio de Impacto de un Plan General y hay que tener en cuenta que:

- a) En cuanto al examen de alternativas, nos remitimos a lo señalado anteriormente.
- b) En cuanto al informe de Cultura, éste se ha solicitado.
- c) Impactos atmosféricos y acústicos, el Estudio contempla una referencia que se estima suficiente dada la escala de la actuación.
- d) Sobre la valoración de impactos de la ordenación y las alternativas a la misma, se realizará una matriz explicativa del proceso de evaluación y selección.
- e) Respecto de la justificación de la suficiencia de recursos hídricos, consta en el expediente del Plan General un informe que acredita la suficiencia de recursos hídricos en el término municipal, infiriéndose que la oferta es superior a la demanda que se generará en el nuevo documento de revisión del Plan General. No obstante, se incluirá un apartado en la Memoria del Plan. **AGUAS**

• *En relación a la falta de análisis de determinados impactos en las faldas de la Serra Grossa.*

El alegante manifiesta que algunas de las medidas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental como correctoras no están contempladas en el instrumento de planeamiento. Será el Proyecto de Urbanización el que, siguiendo los criterios y directrices del Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración describirá y concretará las unidades vegetales.

- *Respecto a la errónea consignación de datos de otros EIA.* Se han corregido las erratas observadas.

- *En relación a las deficiencias en la valoración de la integración paisajística y disconformidad con la selección de la alternativa, por su impacto ambiental y paisajístico negativo.*

El Estudio de Integración Paisajística ha tratado de realizar una objetivación de esta valoración mediante un sistema de matrices que ha tenido en cuenta diferentes puntos de observación y las unidades de paisaje afectadas, concluyendo que la solución de ordenación adoptada es razonable desde una perspectiva paisajística, sin que afecte a otros recursos más sobresalientes (Castillo de Santa Bárbara, Monte Benacantil y Serra Grossa). No se aprecia que la valoración sea contraria a las normas reguladoras en materia de paisaje, ni arbitrarias, por lo que no procede acceder a lo interesado.

En cuanto a la valoración de la integración paisajística de las alternativas de ordenación, se incluirá en la matriz que recogerá las valoraciones realizadas en la memoria del Plan.

- *Se obvian los valores geológicos de la Serra Grossa.*

La parte de la cantera sobre la que se actuará ha sido objeto de diversas obras de saneamiento por parte de FGV para evitar desprendimientos, lo que evidencia que se trata de un perfil geológico transformado que carece de dinámicas propias de otras zonas.

- *La descripción de la flora de la Serra Grossa es insuficiente.*

Un somero examen del entorno espacial permite afirmar que no predominan las especies vegetales notables, siendo evidente que las especies citadas, de estar presentes, lo serían en la zona propiamente conocida como Serra Grossa, que es precisamente donde no se contempla intervención alguna.

- *Afección a Monte de Utilidad Pública.*

Consultada la cartografía del Sistema de Información Territorial se observa una pequeña afección de carácter formal, ya que sólo se ha procedido a desclasificar como hito la parte de la montaña que no existe en la realidad física.

Dicha circunstancia se valorará en el trámite de Declaración de Impacto Ambiental.

Procede, en consecuencia, proponer su desestimación, salvo en lo relativo a la incorporación de alternativas al Estudio de Impacto.

-Alegación nº 12: Formulada por D. Carlos Arribas Ugarte, en representación de la Federación de Ecologistas en Acción del País Valenciano, al Proyecto de Modificación Puntual, Plan de Reforma Interior y Estudio de Integración Paisajística.

Es sustancialmente idéntico al anterior, la única singularidad que presenta es la crítica al incumplimiento del Plan de Participación Pública, si bien el alegante ha podido formular y realizar las alegaciones (numerosas) que ha estimado oportuno.

Se propone la desestimación de la alegación, salvo en lo relativo a la incorporación del estudio de alternativas en el Estudio de Impacto Ambiental.

-Alegación nº 13: Formulada por Miguel Angel Pavón García.

Recoge aspectos que han sido tratados con ocasión del análisis de los escritos anteriores de alegaciones. Como cuestiones nuevas plantea:

a) Necesidad de proteger culturalmente los tinglados ferroviarios. El edificio de FGV que sí está catalogado no sufre afecciones, y respecto de los muelles se califican como espacio libre, con la finalidad de respetar su existencia.

b) Disconformidad con el convenio entre Autoridad Portuaria y Ayuntamiento de Alicante, reclamando que la cesión sea gratuita y que la financiación de las obras de urbanización no sea con cargo al Sector.

El planteamiento no resulta atendible desde una perspectiva jurídica, se trata de terrenos de una Administración que no está obligada a su cesión gratuita.

Los usos lucrativos previstos permiten que la plusvalía generada por el planeamiento pueda asumir los costes derivados de la transformación urbanística.

c) Ausencia del documento de justificación de la integración territorial. Hay que precisar que la propia Memoria del Plan hacía las veces del

citado documento. No obstante, se concretará en un anexo al Plan.

Se propone estimar parcialmente en lo relativo al estudio de alternativas y la elaboración del anejo de justificación de la integración territorial, en los términos expresados.

-Alegación nº 14: Formulada por Javier Cobela Puig, en representación de la plataforma comarcal por la movilidad sostenible de L'Alacantí.

El alegante sostiene su oposición a la construcción de un aparcamiento de gran capacidad en el Sector OI/6, por la falta de justificación del aparcamiento de rotación, ni análisis de su impacto sobre el tráfico, no considerándolo disuasorio y la agravación de los problemas derivados del tráfico motorizado.

Se ha justificado la oportunidad y conveniencia de la construcción de un gran aparcamiento para atender la demanda previsible de un Centro de Congresos junto a los edificios hoteleros y terciarios, servir de alternativa de aparcamiento para los usuarios de la Playa del Postiguet, y constituir una plataforma para *park and ride*, dado que en su entorno se localizan las paradas del TRAM y la estación de FGV.

Se propone su desestimación.

-Alegación nº 15: Formulada por José María Hernández Mata, en representación de la Asociación de vecinos La Voz, Florida Alta, Baja, Sur, Babel y Portazgo, solicita:

• *Altura máxima de los edificios de 10 plantas, ya que con ello se produce una afección a un bien protegido por razones culturales.*

Los edificios no se localizan en el área de afección del Plan de Protección del Castillo de Santa Bárbara y Monte Benacantil. Además, se ha revisado la ordenación inicial, de modo que se pasa de 7 torres a 5, aún más retiradas de la zona de protección del Castillo.

• *Alega que debe rebajarse la altura del centro de congresos para no afectar a la cantera y Serra Gross, a ni al Castillo de Santa Bárbara.* El Plan

justifica que los edificios proyectados, incluido el Centro de Congresos, no afectan de modo negativo a estos dos importantes hitos.

- *Mantenimiento de la Estación de la Marina y anexos.* El edificio se encuentra catalogado como protegido y se destinará a uso dotacional equipamiento, además el edificio anexo se incorporará a la red de espacios libres manteniéndose como tal.

- *Integración de los depósitos subterráneos de CAMPSA, para su recuperación como museos.* La cuestión es ajena al contenido del Plan, si bien el mismo no impide el uso público de éstos.

Se propone estimar parcialmente la alegación, en lo relativo al edificio de la Marina y anexos en los términos expresados.

-Alegación nº 16: Formulada por D. José Luis Valdés Fernández en representación de Vecinos por Alicante.

El contenido similar al analizado en la alegación nº 15, por lo que nos remitimos a sus conclusiones.

Se propone estimar parcialmente la alegación, en lo relativo al mantenimiento del edificio de la estación de La Marina y las instalaciones anexas, en los términos expresados. El resto se desestima.

-Alegación nº 17: Formulada por D. Roque Moreno Fonseret, en representación del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alicante.

- *Respecto a la ampliación plazo exposición pública:* Si bien el periodo de información pública transcurrió durante gran parte del mes de agosto, se han aceptado las alegaciones presentadas posteriormente (un gran numero de ellas), en cualquier caso, se han presentado también sugerencias y alegaciones hasta el mes de octubre que son objeto de evaluación y consideración.

- *Respecto a la inclusión del proyecto en Web Municipal y otros medios de difusión.* Se ha incluido en la Web Municipal copia íntegra del Plan de Reforma Interior y sus anexos; Así mismo, se han mantenido diversas reuniones

con colectivos representativos, por lo que puede entenderse que el Plan ha tenido una difusión suficiente.

- *En cuanto a la limitación de altura de unas de las Torres (Bajar 3 Plantas).* Se plantea que hay una torre que supera en 3 plantas la línea de coronación de la Serra Grossa, por lo que sugiere una disminución de su altura para que ello no suceda. Se ha revisado la ordenación del Plan para acceder a lo interesado.

- *Necesidad de Estudio de Tráfico.* Se considera también que el Plan debe acompañarse de un Estudio de Tráfico, este estudio será redactado junto al Proyecto de Urbanización del Sector, en una fase posterior, conforme al artículo 350, apartado 9, del ROGTU.

- *Necesidad de Previsión acerca de los Negocios existentes en los edificios a demoler.* El Plan contempla el realojo de las viviendas y locales existentes en la actualidad.

- *Solicita graficar el trazado, paradas y apeaderos de la Red Tranviaria.* En la ordenación revisada se graficará la red tranviaria con sus instalaciones accediéndose a lo interesado.

Se propone estimar las alegaciones presentadas en el sentido expuesto.

-Alegacion nº 18: Informe FGV sobre el Muelle de Mercancías.

Por parte del Director General de FGV en Alicante se ha presentado un informe técnico que avala la protección y preservación del muelle de mercancías de la estación de La Marina.

En la ordenación revisada se ha propuesto incluir dicho edificio en la red e espacios libres, con mantenimiento integral del mismo e integración en el diseño de las zonas verdes y peatonales del Sector.

C) Informes Sectoriales.

Se han solicitado informes a las siguientes Administraciones Sectoriales y Organismos, cuyos bienes o competencias pudieran resultar afectados por la actuación:

- Dirección General de Patrimonio del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda), que no ha emitido informe.

- Dirección General del Medio Natural (Consellería de Medio Ambiente, Agua, Territorio y Vivienda), ha emitido informe en el que requiere la adaptación del Estudio de Impacto Ambiental a la Orden de 3 de enero de 2005 de esa Consellería.

- Dirección Territorial de Vivienda (Consellería de Medio Ambiente, Agua, Territorio y Vivienda), que no ha emitido informe.

- Dirección General de Carreteras (Consellería de Infraestructuras y Transportes), ha emitido informe favorable condicionado a la realización de un Estudio de Tráfico justificativo de los accesos al Palacio, así como la solución de la red viaria adoptada.

- Dirección General del Agua (Consellería de Medio Ambiente, Agua, Territorio y Vivienda), que requiere el cálculo de la demanda actual y futura respecto al abastecimiento de agua potable.

- Consellería de Sanidad, que no ha emitido informe.

- Consellería de Educación, que no ha emitido informe.

- Dirección General de Patrimonio de la Consellería de Cultura, en un primer informe considera necesario valorar la repercusión patrimonial de carácter arquitectónico de los valores existentes en el ámbito, así como especificar el grado de protección del edificio de la Estación de La Marina; y en un su segundo informe considera necesario justificar la catalogación de los elementos seleccionados, así como la exclusión de los que no lo han sido.

- Dirección General de Puertos y Costas de la Consellería de Infraestructuras y Transportes ha evacuado informe en el que solicita que se grafíe el límite interior de la ribera del mar y el dominio público marítimo terrestre, compatibilizar un nuevo acceso a la instalación portuaria por la Avda. de Villajoyosa, grafíar las zonas de servidumbre de protección, acceso al mar y de afluencia, calificar la zona de servidumbre de tránsito como Red Primaria de reserva de suelo rotacional público, así como incluir en las Normas Urbanísticas la regulación de la zona de servidumbre de tránsito o protección conforme a la legislación vigente.

- Dirección General del Paisaje (Consellería de Medio Ambiente, Agua, Territorio y Vivienda), que no ha emitido informe.

- Confederación Hidrográfica del Júcar que solicita que se justifique el origen del abastecimiento del agua potable y la demanda prevista, así como la acreditación del derecho al uso del agua.

- Entidad de Saneamiento de Aguas (EPSAR) que no ha emitido informe.
- Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) comprobar
- ADIF, que no ha emitido informe.
- Aguas Municipalizadas de Alicante, que emite informe favorable respecto al abastecimiento de agua potable de las futuras demandas del sector, sin comprometer los suministros actuales, siempre que se cumplan determinados condicionantes.
 - EMARASA, que emite informe de carácter favorable.
 - Dirección General de Transportes y Logística de la Consellería de Infraestructuras y Transportes, ha emitido informe en el solicita que se grafíen las limitaciones derivadas de la Ley 13/87 de Ordenación de Transportes Terrestres, así como informe de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana para autorizar cambios en la Estación de la Marina.
 - Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana, solicita la Catalogación del Muelle de Mercancías y el edificio de viajeros de la Estación de La Marina, la determinación en los planos de la arista exterior de la explanación y las zonas de limitación de los usos anexos al ferrocarril.

Se solicitó la Cédula Territorial de Urbanización a la Dirección General de Urbanismo de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Territorio y Vivienda, que ha evacuado consulta concluyendo la innecesariedad de la misma, señalando que en el expediente deberán constar los titulares catastrales o registrales de los últimos cinco años anteriores a la iniciación del expediente, que los Espacios Libres tipo 1 en los que en su subsuelo permiten infraestructuras, dotaciones o aparcamientos públicos deben de calificarse como Red Viaria al no cumplir las condiciones de calidad para las zonas verdes y valorar la incidencia de las servidumbres aeronáuticas.

De conformidad con lo escalecido en el art. 82.3 de la LUV, la falta de emisión en el plazo de un mes de los informes solicitados no interrumpirá la tramitación del Plan.

D) Informe municipal.

Con fecha 17 de diciembre de 2009, se ha emitido informe por los servicios municipales a la nueva documentación presentada por el equipo redactor, advirtiendo que la misma no se ajusta a los acuerdos alcanzados por la Comisión Específica de Seguimiento del Proyecto del Palacio de Congresos, por

lo que considera que se deberá presentar documento refundido en el que se recojan las siguientes rectificaciones:

1. “El PRI en la memoria, página 75 se cita la fecha de la reunión de la Comisión Específica de Seguimiento del Proyecto del Palacio de Congresos en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2009, cuando en realidad la reunión fue celebrada el 13 de noviembre de 2009, según Acta de la Sesión.

2. En la página 88 de la memoria se especifican los valores de aprovechamiento del PRI, que han variado respecto a lo especificado en la Exposición al Público del documento y lo acordado en la Comisión Específica de Seguimiento.

Se deberá presentar documentación refundida donde se mantengan los siguientes parámetros:

Edificabilidad Total de Usos Lucrativos	95.924,82 m2c
Edificabilidad Residencial Realojo	16.813,00 m2c
Edificabilidad Residencial VPO	8.145,00 m2c
Edificabilidad Residencial Libre	27.150,00 m2c
Terciario Comercial	1.185,00 m2c
Terciario-Uso compatible Palacio Congresos	6.238,12 m2c
Terciario Hotelero	36.393,70 mc2

3. En el apartado 4.8 de la memoria “Estudio de viabilidad económica”, se reflejan los costes y repercusiones de la actuación, concretando para el caso concreto de los terrenos propiedad de la autoridad portuaria el suelo que le correspondería en función de la superficie aportada, la estimación de cargas y el valor urbanístico de los terrenos urbanizados y sin urbanizar, efectuando una comparación de los beneficios obtenidos por este propietario entre el documento que se expuso al público y el nuevo que se pretende aprobar provisionalmente.

A juicio del técnico que informa no se considera necesario reflejar en la memoria del documento tales aspectos concretos de un propietario de suelo, si no se ha reflejado o estudiado el del resto de propietarios. Los derechos y obligaciones de los propietarios de suelo, así como solares edificables que se les adjudicarán a los mismos, se determinarán en el Programa y posterior Reparcelación, no siendo el presente documento la vía para tal finalidad.

4. En la página 7 de las Normas Urbanísticas se cita como documentación del Estudio de Detalle la definición de la ordenación del subsuelo, regulando la vinculación a la prestación de servicios públicos o de interés público, así como los usos a los que complementan y afectan en cotas

superiores. No es competencia de este documento de planeamiento la definición de tales aspectos, debiendo quedar claramente definido en el presente documento.

5. En el Art.19 de las Normas Urbanísticas, se indica que el proyecto de Urbanización deberá especificar las determinaciones que permitan la completa definición de los usos y dominios en cada uno de los niveles en los que se organice el proyecto, de acuerdo a lo contenido en el PRI, así como las soluciones técnicas de estructura y ejecución que resuelva las soluciones de seguridad, higiene, estética y funcionamiento del conjunto y conservación del mismo. A juicio del técnico que informa la documentación presentada, la completa definición de los usos y dominios en cada uno de los niveles en los que se organice el proyecto no son competencia de este documento debiendo definirse de manera clara en el documento de planeamiento.

6. Existe un error mecanográfico en las siglas que corresponden con el Terciario Hotelero y el Terciario Compatible con el Centro de Congresos, en las Normas Urbanísticas Art.26, no correspondiendo con la nomenclatura de los planos de ordenación.

7. En la página 16 de las Normas Urbanísticas especifica la compatibilidad de uso del hotelero en bloque abierto con el residencial y en coexistencia el uso de terciario oficinas, entendiéndose por coexistencia la posibilidad de implantación de uno u otro uso, o de ambos en un mismo edificio en proporción libre hasta alcanzar el máximo indicado para cada parcela destinado al uso terciario hotelero.

Se deberá aclarar si la compatibilidad implica la coexistencia de ambos usos, residencial-hotelero, pero con la edificabilidad que corresponda a cada uno de ellos conforme se especifica en el PRI, en cuyo caso se estaría cumpliendo la reserva de Vivienda Protegida del 30%, o por el contrario el uso residencial es compatible y entra dentro de la posibilidad de coexistir ampliando la proporción de edificabilidad residencial en cuyo caso no estaría prevista ni definida la edificabilidad destinada a Vivienda Protegida en ese margen de maniobra. Se deberá aclarar el citado aspecto y definir cuantitativamente la edificabilidad de uso residencial.

Por otra parte, en ningún caso se contempló en la Comisión Específica de Seguimiento, que la edificabilidad residencial y la edificabilidad de terciario hotelero coexistirían dentro de un mismo volumen, lo cual por otra parte no parece que funcionalmente sea lo más adecuado.

8. En la página 17 de las Normas Urbanísticas se indica, haciendo referencia al terciario compatible con Centro de Congresos, que se trata de un uso compatible con el uso residencial y en coexistencia el uso terciario hotelero,

y se desarrollará en la proporción máxima indicada en la parcela en plantas inferiores a la baja.

De nuevo vuelve a existir confusión entre uso compatible y coexistente, ya que conforme a la definición del documento, la coexistencia implica la posibilidad de implantación del otro uso en proporción libre. En este caso concreto la edificabilidad que corresponde al Terciario compatible con el centro de Congresos podría destinarse a terciario hotelero, lo cual no parece lo más adecuado para unos locales que presumiblemente deben de encontrarse en planta de sótano.

Se deberá definir en un plano de sección que afecte a las parcelas y viario, la disposición de la edificabilidad destinada a terciario compatible con el Palacio de Congresos con el fin de ver la ubicación en planta de sótano de la misma.

9. En el Art.32 de las Normas Urbanísticas, “Condiciones específicas de la ordenación de espacios de uso público ejecutados sobre estructuras de aparcamiento y otros usos se establece la necesidad de cumplir una serie de condiciones específicas:

1 “Para garantizar la correcta integración en la ordenación y desarrollo edificatorio de las distintas parcelas afectadas por la ejecución de espacios peatonales de uso público es necesaria la elaboración de un Anteproyecto de Edificación y la tramitación y aprobación del mismo conjuntamente al desarrollo del Proyecto de Urbanización de las parcelas.

2 Aquellas edificaciones que tengan adscritos espacios libres de uso público, parcela definida en los Planos de Ordenación como Terciario Comercial (TC) o Aparcamiento (AP), definidos en estas Normas, requerirán para el otorgamiento de la licencia de edificación, que en el correspondiente proyecto básico se incorporen las soluciones constructivas relativas a la urbanización de estos espacios.

3 Cuando se promueva y, en su caso, ejecute por diferentes promotores la placa tridimensional y las construcciones por encima de la última planta con espacios libres públicos o privados de uso público, la Administración exigirá los documentos que se indican el párrafo anterior y las garantías precisas para asegurar las condiciones de calidad y de coordinación dimensional que debe cumplir la construcción.”

Se considera que se posponen aspectos de vital importancia al momento de solicitud de una licencia de obra, acto reglado, o el desarrollo de las construcciones que apoyan sobre la placa tridimensional que configura espacios libres públicos o privados, debiendo incorporar soluciones constructivas de

urbanización sin un parámetro regulador o unas directrices previas para la ejecución de la misma, así como relativas a la edificación que se pretende ejecutar, forma de cómputo y medición de los parámetros urbanísticos.

10. La tipología de los bloques destinada a realojo no se corresponde con lo establecido en la Comisión Específica de Seguimiento del Proyecto del Palacio de Congresos en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2009, se deberá ajustar a lo acordado en la citada reunión.

11. En la documentación presentada, tanto en papel como en formato pdf, falta el plano de Ordenación PO-5

12. Con fecha 11 de septiembre de 2009 se da entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo informe de fecha 3 de septiembre de 2009 en el que se indica que en la documentación presentada no se especifica si existen elementos arquitectónicos y cual es su naturaleza y valoración patrimonial, así como cualquier referencia a las instalaciones ferroviarias de la línea marítima. Por lo tanto se solicita informe en el que se evalúe la repercusión patrimonial de carácter arquitectónico que se localice en el ámbito objeto del presente documento, así como la repercusión y grado de conservación de las instalaciones ferroviarias situadas junto al litoral.

Ante esta solicitud de la Conselleria de Cultura se aporta documento de catálogo y normativa de aplicación sobre los elementos que se pretenden incluir en el mismo, incluyendo una valoración y dictamen, dicho documento deberá adecuarse a las prescripciones contenidas en el nuevo informe de la Conselleria de Cultura de fecha 3 de noviembre de 2009.

13. Con fecha 15 de diciembre de 2009, se da entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo informe de fecha 23 de noviembre de 2009 de la Direcció General de Ports, Aeroports i Costes, Conselleria de Infraestructures i Transport, en el que se expresan una serie de requerimientos, que por otra parte no se incluyen en el documento objeto de análisis y deberá incorporarse a la nueva documentación refundida:

- En cuanto al Dominio Público marítimo Terrestre, se deberá grafiar el Límite Interior de la Ribera del Mar y el Dominio Público Marítimo Terrestre en los planos de ordenación (estructural y pormenorizada, conforme al deslinde del servicio Provincial de Costas, conforme al Art.19 del reglamento General de la Ley de Costas.

- En cuanto a las servidumbres (de protección, de tránsito, de acceso al mar y de influencia), se solicita que se grafíen las zona de Servidumbre de Tránsito, de Protección, de acceso al mar y de Influencia en los Planos de Ordenación, conforme al Capítulo II del Título II de la Ley de Costas y a la Disposición Adicional 16 de la Ley 48/2003.

Se deberá calificar la totalidad de la Zona de Servidumbre de Tránsito incluida en el ámbito como Red Primaria de reserva de suelo dotacional público en los Planos de Ordenación e incluir en las Normas Urbanísticas la regulación de la zona de Servidumbre de Tránsito.

Mencionar en las Normas Urbanísticas la necesidad de autorización de la administración competente, además de la licencia urbanística municipal para actuaciones en la Zona de servidumbre de Tránsito o Protección conforme a los deslindes vigentes.

No obstante, se considera necesario indicar que tal y como se expresa en la Memoria del PRI, los terrenos clasificados como suelo urbano a la entrada en vigor de la Ley de Costas, estarán sujetos a las servidumbres establecidas en ella, con la salvedad de que la anchura de la servidumbre de protección será de 20 metros.

Éste es el caso de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector OI/6 que no pertenecen al dominio público marítimo terrestre.

14. En cuanto a la posible incidencia sobre el ámbito, de las zonas de servidumbre aeronáutica del Aeropuerto de Alicante, se ha comprobado que la zona donde se pretende ejecutar el desarrollo del PRI, no se encuentra afectada.

Consideraciones sobre la urbanización del sector:

En relación con la estructura viaria e infraestructuras urbanas propuestas en el nuevo documento de ordenación del sector, y, teniendo en cuenta el contenido de los informes emitidos por este Servicio Técnico en fecha 15 de mayo y 15 de junio de 2009, se informa lo siguiente:

La base cartográfica sobre la que se desarrolla el sector carece, a diferencia del documento anterior, del elemento estructural (salto del carnero) y de la plataforma tranviaria de la línea 2 del TRAM, todo ello a los efectos de poder definir la realidad del entorno de la actuación y ajustar el trazado de las conexiones externas de los servicios urbanos necesarios.

ESTRUCTURA VIARIA:

La estructura viaria general que presenta el nuevo documento de planeamiento es similar a la que contenía la documentación anterior con la modificación puntual del trazado del vial situado al noroeste del sector que atraviesa dos parcelas de uso residencial(viario local 12m). Se sigue limitando el viario rodado en superficie y la capacidad de aparcamiento en la red viaria.

El plano de replanteo viario y perfiles longitudinales (plano PO-3.1) carece de planta de replanteo de Pks de los ejes viarios así como del perfil

longitudinal del nuevo vial propuesto entre el Eje 2 y la rotonda sobre la avda. de Denia. Se desconoce el perfil longitudinal del vial de acceso al aparcamiento del palacio de congresos desde la glorieta del eje 2 (sistema general 12m) así como el de la calle de acceso al estacionamiento AP01 desde el eje 1.

Se ha modificado la sección tipo B-B' (viario local 12 m) grafiada en el plano PO-3.2 respecto al documento anterior incorporando una banda de aparcamiento en cordón. No existe sección tipo de la vía de acceso al aparcamiento AP01 desde el eje 1 y la sección tipo C-C' (sistema general 12m) tiene una cota de rasante incompatible con la rasante de la glorieta del eje 2 y las cotas de acceso a los aparcamientos del palacio de congresos, AP01 y RC01 según se define en el plano PO-3.3.

Así mismo, en los planos PO-6.1 y PO-6.2 donde se grafían diversas secciones transversales del sector, deberá ajustarse en las secciones BB' y DD' la cota de rasante del tramo subterráneo de la avenida de Villajoyosa a la rasante del perfil longitudinal del eje 2.

Se reitera el contenido de los anteriores informes municipales y de la Dirección General de Obras Públicas de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes en lo relativo a la necesidad de realizar un estudio de tráfico de la zona para evaluar la situación futura que se plantea con la nueva ordenación viaria. En función del mismo, se podría estimar posibles modificaciones que ayuden a mejorar el funcionamiento del sistema viario.

La modificación del trazado de la plataforma tranviaria de la línea 1 del TRAM a su paso por el sector deberá disponer de la conformidad de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana-FGV en calidad de entidad gestora de este transporte público. Las limitaciones del trazado de esta línea tranviaria se encuentran grafiados en los planos de ordenación del documento tal y como se requiere en el informe emitido por la Dirección General de Transportes y Logística de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

El plano PO-3.3 del documento presentado incorpora el funcionamiento esquemático del sistema viario interior de los aparcamientos subterráneos privados residenciales (RC/TH01, RC/TH02 y RC01), del estacionamiento público AP01 y del aparcamiento del palacio de congresos.

NORMATIVA:

En el documento correspondiente a las Normas urbanísticas se incorporan referencias a la normativa municipal en materia de urbanización, sin embargo sigue sin actualizarse la normativa técnica de referencia para la redacción de los documentos técnicos posteriores como es el proyecto de ejecución.

RED DE SANEAMIENTO. AGUAS RESIDUALES:

Sigue sin modificarse la red planteada en los documentos técnicos anteriores en lo relativo a la definición de la adecuada accesibilidad a la EBAR proyectada junto a la glorieta del eje 2 (avda. Villajoyosa), la inclusión de una nueva ubicación para la estación de bombeo “Scalextric” y la prolongación de la red de saneamiento a lo largo de la fachada oeste de la avenida de Denia hasta la calle Virgen del Socorro.

Así mismo, continúa sin hacerse referencia a las calidades de la red en aquellas zonas en las que las conducciones queden afectadas por el nivel freático y tampoco se aporta el certificado de idoneidad de la solución planteada por parte de la entidad concesionaria del servicio tal y como se solicitaba en el informe municipal de fecha 15 de junio pasado.

Las conducciones de la red de saneamiento con diámetro inferior a 800mm serán de gres vitrificado.

La red de saneamiento proyectada se ajustará al informe de viabilidad de esta infraestructura emitido por Aguas de Alicante (AMAEM),

RED DE SANEAMIENTO. AGUAS PLUVIALES:

El documento presentado no contempla la posibilidad de estudiar la viabilidad de un desvío del colector de emergencia de aguas pluviales existente para evitar que el mismo discurra por el interior del sector. Se proyecta un desvío parcial del trazado del colector prolongando el existente a través de la parcela RC/TH02 y a lo largo del nuevo vial situado junto a la misma bordeando su fachada sur bajo el aparcamiento AP01, el palacio de congresos y la parcela RC 01 hasta conectar con el tramo existente junto a las futuras edificaciones T07 y T08 de dicha parcela.

A pesar de lo considerado en el anterior informe técnico municipal, sigue sin presentarse estudio hidráulico justificativo del nuevo trazado de la canalización de drenaje de aguas pluviales existente en el sector definida por el PATRICOVA como una actuación estructural en la zona EAZ01. Tampoco se hace referencia a la reposición del colector existente bajo la estación de La Marina el cual se considera necesario su reposición debido a su deficiente estado.

La red de pluviales proyectada se ajustará al informe de viabilidad de esta infraestructura emitido por Aguas de Alicante (AMAEM).

RED DE AGUA POTABLE:

El trazado de la red de agua potable deberá adaptarse a la nueva ordenación del sector que contiene el documento técnico presentado debido a que las parcelas edificables RC/TH02 y RC01 no disponen de infraestructura de

agua potable en sus fachadas. Así mismo, el suministro exterior a la red proyectada deberá evitar su paso por la parcela edificable RC/TH02, tener en cuenta la existencia de la plataforma tranviaria de la línea 2 del TRAM y conectarse a lo largo de la calle Teresa de Calcuta colindante.

La red de agua potable proyectada deberá prolongarse hasta el límite del sector en la avenida de Villajoyosa.

En el apartado 4,7,2 de la Memoria “Redes de servicios urbanos” se justifica pormenorizadamente, según los usos, la demanda de agua prevista para la actuación, tal y como se solicita por la Confederación Hidrográfica del Júcar – CHJ y la Dirección General del Agua de la Consellería de Medio Ambiente.

La red de agua potable proyectada se ajustará al informe de viabilidad emitido por Aguas de Alicante (AMAEM) de acuerdo con las directrices establecidas por la Dirección General del Agua de la Consellería de Medio Ambiente.

RED DE RIEGO CON AGUA REUTILIZADA:

El suministro exterior a la red proyectada deberá evitar su paso por la parcela edificable RC/TH02, tener en cuenta la existencia de la plataforma tranviaria de la línea 2 del TRAM y conectarse a las infraestructuras en servicio a lo largo de la calle Teresa de Calcuta colindante.

La red de riego proyectada deberá prolongarse hasta el límite del sector en la avenida de Villajoyosa y dar servicio a la zona verde ZV03.

La red de agua reutilizada proyectada se ajustará al informe de viabilidad de esta infraestructura emitido por Aguas de Alicante (AMAEM).

RED DE ENERGIA ELECTRICA:

El nuevo documento técnico presentado sitúa la ubicación del centro de reparto integrado en la edificación de la parcela RC/TH01 dando fachada a la rotonda de la avenida de Denia.

Deberá adaptarse el trazado de la red de energía eléctrica a la nueva ordenación del sector, debiéndose eliminar los centros de transformación CT6 y CT7 situados en las zonas verdes ZV05 y ZV04.

Sigue sin definirse como se va a realizar la accesibilidad a los distintos centros de transformación proyectados ni se incluye la idoneidad de la red proyectada ni el punto de conexión y trazado previsto por la compañía suministradora Iberdrola.

No se realiza consideración alguna sobre el mantenimiento del suministro eléctrico a la estación de La Marina y estación de bombeo “Scalextric”.

RED DE GAS NATURAL:

El suministro exterior a la red proyectada deberá evitar su paso por la parcela edificable RC/TH02, tener en cuenta la existencia de la plataforma

tranviaria de la línea 2 del TRAM y conectarse a las infraestructuras en servicio a lo largo de la calle Teresa de Calcuta colindante.

RED DE TELEFONIA:

El trazado de la red de telecomunicaciones proyectada deberá disponer de certificado de idoneidad por parte de los operadores que gestionan dicho servicio (Telefónica y ONO).

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS. Se asume la contestación a las mismas dada por el equipo redactor, salvo en los aspectos que puedan diferir de lo expresado en el presente informe.”

E) Otras consideraciones.

Consta en el expediente un anexo con la identidad de todos los propietarios catastrales de los cinco últimos años incluidos en el sector, de conformidad con la D.A. Novena de la Ley de Suelo (RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio).

Procede aceptar el contenido de los informes municipales, y en consecuencia proponer la aprobación provisional de la Modificación Puntual y el Plan de Reforma Interior del Sector OI/6, “Sangueta”, supeditándola a la presentación de un texto refundido que recoja las rectificaciones expresadas, delegando la facultad de comprobar la idoneidad de las mismas en la Sra. Alcaldesa, previos los informes oportunos, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, y su remisión a la Consellería de Territorio y Vivienda, solicitando su aprobación definitiva.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.5 y 91 y 94 de la LUV, en relación con el artículo 123.1,i) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre), requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Desestimar las alegaciones números 1, 5, 11, 12 y 14, estimar las alegaciones números 8, 9, 17 y 18, y estimar parcialmente las alegaciones números 2, 3, 4, 6, 7, 10, 13, 15 y 16 en los términos señalados en la parte expositiva anterior.

Segundo.- Aprobar el Estudio de Integración-Paisajística y el Estudio de Impacto Ambiental y remitirlos al órgano ambiental competente.

Tercero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General y el Plan de Reforma Interior del Sector OI/6 “Sangueta”, así como el documento de justificación de la Integración Territorial, con las rectificaciones a las que se ha hecho alusión.

Cuarto.- Delegar en la Sra. Alcaldesa, la facultad de comprobar la idoneidad de las correcciones, previos los informes oportunos, y verificado esto, remitir la documentación a la Consellería competente en Urbanismo, y solicitar al Hble. Sr. Conseller la aprobación definitiva, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Alcaldía-Presidencia

II-1.1 PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2009, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE ESTABLECEN

LOS NIVELES ESENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009, aprobó inicialmente el “Reglamento Orgánico por el que se establecen los niveles esenciales de la administración del Ayuntamiento de Alicante”, acordándose la apertura del plazo de información pública señalado en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

La apertura del trámite se anunció mediante edictos publicados en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 213 del 9 de noviembre de 2009, no habiéndose presentado alegación alguna en dicho plazo, como se acredita en el certificado del señor Vicesecretario municipal que consta en el expediente.

Conforme al procedimiento establecido en el señalado artículo 49 de la Ley 7/1985, en el caso de que, tras la exposición pública del Reglamento, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En su consecuencia, y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 170 del reglamento Orgánico Municipal del Pleno, del 26 de abril de 2005, procede que la Junta de Gobierno Local constate y comunique dicha circunstancia al a Secretaría general del Pleno, para que se de cuenta de ello al Pleno municipal.

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**.*

Primero.- *Declarar definitivamente aprobado el “Reglamento orgánico por el que se establecen los niveles esenciales de la administración del Ayuntamiento de Alicante”.*

Segundo.- *Trasladar el anterior acuerdo a la Secretaría General del Pleno a sus efectos”.*

El Pleno queda enterado.

II-1.2. DECRETO DE CREACIÓN EN EL ORGANIGRAMA MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Reglamento Orgánico Municipal por el que se establecen los niveles esenciales de la administración del Ayuntamiento de Alicante, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del 28 de octubre de 2009, y definitivamente al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de su exposición al público, como declaró la Junta de Gobierno Local en su sesión del 18 de diciembre siguiente, prevé el nombramiento de Directores Generales como órganos directivos que culminen la organización administrativa de los servicios municipales.

El artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Alcaldía la determinación del número de estos órganos y con ello la incardinación de los mismos en el organigrama municipal y la determinación de sus funciones.

Los Directores Generales constituye una innovación en la Administración municipal al introducir en el organigrama una figura que, sobre los jefes de los Servicios u otros órganos y bajo la dependencia directa del Alcalde y la Junta de Gobierno Local culminen la organización administrativa, ejerciendo las funciones directivas y aquellas que le deleguen la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En méritos de lo anterior, resuelvo:

PRIMERO.- *Crear en el organigrama municipal la Dirección General de Seguridad y Emergencias como órgano directivo municipal que culmina la organización administrativa del Servicio municipal de Seguridad y Emergencias*

El Director General de Seguridad y Emergencias ejercerá las funciones directivas de planificación, organización, dirección y control, y aquellas que se deleguen por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, en todo el ámbito de actuación material correspondiente a la Policía Local, Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y Emergencias.

SEGUNDO.- Las condiciones de trabajo del titular de la Dirección General se definirán en el contrato de alta dirección que en su momento se celebre.

Las retribuciones que le correspondan serán fijadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al tratarse de un órgano directivo

TERCERO.- Notificar cuanto antecede al Servicio de Recursos Humanos y al señor Interventor General Municipal".

El Pleno queda enterado.

Hacienda

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 9 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE ALICANTE DE 2009, POR UN IMPORTE DE 234.155,24 EUROS Y 30.000 EUROS, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 28 de octubre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 209, de 3 de noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del

Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. *Considerar aprobado definitivamente el Segundo expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario y de suplementos de créditos dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo de Alicante de 2009, por un importe de 234.155,24 € y 30.000,00 €, respectivamente, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 9 DE DICIEMBRE DE 2009, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL EJERCICIO 2009.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de septiembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194, de 13 de octubre de 2009, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de

cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. *Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la mejora del servicio de extinción de incendios en el ejercicio 2009, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 9 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA EXACCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARTICULARES, DENTRO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES EN EDIFICIOS, EN EL BARRIO DE JUAN XXIII, 2º SECTOR, DE ALICANTE, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALICANTE Y APROBACIÓN DE SU ORDENANZA REGULADORA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de septiembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194, de 13 de octubre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente, por lo que tal y como se prevé en el punto "Segundo" del Acuerdo, la aprobación ha quedado elevada a definitiva. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

***Único.** Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la exacción del precio público por rehabilitación de viviendas particulares, dentro del proyecto de rehabilitación de elementos comunes en edificios, en el barrio de Juan XXIII, 2º sector, de Alicante, por el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante y aprobación de su Ordenanza reguladora, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 9 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA IMPOSICIÓN POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA CON ANDAMIOS, CONTENEDORES, MATERIALES Y OTRAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y APROBACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de septiembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194, de 13 de octubre de 2009, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno,

ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el expediente para la imposición por la Gerencia Municipal de Urbanismo de las tasas por ocupación temporal de aceras en la vía pública con andamios, contenedores, materiales y otras instalaciones necesarias para la ejecución de obras, y aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** anuncia el debate conjunto de las siguientes Mociones incluidas en los puntos II-2.1 a II-2.4 del Orden del Día de la sesión, por decisión de la Junta de Portavoces, habiéndose establecido que la duración del primer turno de intervenciones será de seis minutos y de tres minutos el segundo.

Las Mociones presentadas para la inclusión de determinados proyectos para su financiación con cargo al fondo para el empleo y la sostenibilidad local se transcriben literalmente a continuación:

II-2.1. MOCIÓN PRESENTADA POR DON ROQUE MORENO FONSERET, PORTAVOZ DEL GS Y DON EDUARDO DÍEZ ESCÁMEZ, CONCEJAL DEL MISMO GRUPO, PARA PROPONER AL GOBIERNO MUNICIPAL LA INCLUSIÓN DE DETERMINADOS PROYECTOS PARA SU FINANCIACIÓN CON CARGO AL FONDO PARA EL EMPLEO Y LA

SOSTENIBILIDAD LOCAL: INSTALACIÓN DE ZONAS DEPORTIVAS Y ZONAS VERDES EN LOS ESPACIOS CENTRALES DE LA VÍA PARQUE, ENTRE LA ROTONDA DE LA AVDA. DE LA UNIVERSIDAD Y LA ROTONDA DE LA AVDA. DE NOVELDA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Para hacer frente a la actual situación de crisis económica, el Gobierno de España ha considerado necesario adoptar medidas inmediatas de generación de empleo y de incentivación económica en el conjunto del territorio, y para ello ha vuelto a poner la confianza en los Ayuntamientos, aprobando en fecha 30 de octubre de 2009 en Consejo de Ministros el Real Decreto-Ley por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Este Fondo, dotado con 5.000 millones de euros pretende, por un lado, incrementar la inversión pública en el ámbito local mediante actuaciones generadoras de empleo en obras de nueva planificación y de ejecución inmediata que sean de competencia municipal y el equipamiento de éstas y, por otro, contribuir a la sostenibilidad social mediante la financiación de gastos corrientes generado por servicios sociales, como puedan ser los ocasionados por la prestación de servicios educativos, los derivados de la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, así como otros servicios sociales de competencia municipal.

Los contratos de obras estarán dirigidos prioritariamente a realizar proyectos que promuevan el desarrollo sostenible, desde el punto de vista de empleo, de apoyo a la innovación, económica y social, y medioambiental.

Por todo ello, con la finalidad de llevar a cabo diferentes actuaciones acogidas al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Social, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Único. *El equipo de gobierno municipal incluirá entre los proyectos a financiar por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, la instalación de zonas deportivas -incluyendo una piscina cubierta- y zonas verdes en los espacios centrales de la Vía Parque comprendidos entre la rotonda de la avenida de la Universidad y la rotonda de la avenida de Novelda, como continuación del proyecto que ya existe".*

II-2.2. MOCIÓN PRESENTADA POR DON ROQUE MORENO FONSERET, PORTAVOZ DEL GS Y DON EDUARDO DÍEZ ESCÁMEZ, CONCEJAL DEL MISMO GRUPO, PARA PROPONER AL GOBIERNO MUNICIPAL LA INCLUSIÓN DE DETERMINADOS PROYECTOS PARA SU FINANCIACIÓN CON CARGO AL FONDO PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL: RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA Y FORESTAL DE LA LADERA DEL MONTE TOSSAL Y LA ADECUACIÓN EN LA MISMA DE ESPACIOS PARA JUEGOS DEPORTIVOS EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES RONDA DEL CASTILLO Y CASTILLO DE SAN FERNANDO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Para hacer frente a la actual situación de crisis económica, el Gobierno de España ha considerado necesario adoptar medidas inmediatas de generación de empleo y de incentivación económica en el conjunto del territorio, y para ello ha vuelto a poner la confianza en los Ayuntamientos, aprobando en fecha 30 de octubre de 2009 en Consejo de Ministros el Real Decreto-Ley por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Este Fondo, dotado con 5.000 millones de euros pretende, por un lado, incrementar la inversión pública en el ámbito local mediante actuaciones generadoras de empleo en obras de nueva planificación y de ejecución inmediata que sean de competencia municipal y el equipamiento de éstas y, por otro, contribuir a la sostenibilidad social mediante la financiación de gastos corrientes generado por servicios sociales, como puedan ser los ocasionados por la prestación de servicios educativos, los derivados de la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, así como otros servicios sociales de competencia municipal.

Los contratos de obras estarán dirigidos prioritariamente a realizar proyectos que promuevan el desarrollo sostenible, desde el punto de vista de empleo, de apoyo a la innovación, económica y social, y medioambiental.

Por todo ello, con la finalidad de llevar a cabo diferentes actuaciones acogidas al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Social, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Único. *El equipo de gobierno municipal incluirá entre los proyectos a financiar por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, la restauración paisajística y forestal de la ladera del Monte Tossal y la adecuación en ella de espacios para juegos deportivos en la confluencia de las calles Ronda del Castillo y Castillo de San Fernando".*

II-2.3. MOCIÓN PRESENTADA POR DON ROQUE MORENO FONSERET, PORTAVOZ DEL GS Y DOÑA AURORA GÓMEZ CARDOSA, CONCEJALA DEL MISMO GRUPO, PARA PROPONER AL GOBIERNO MUNICIPAL LA INCLUSIÓN DE DETERMINADOS PROYECTOS PARA SU FINANCIACIÓN CON CARGO AL FONDO PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL: VARIAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN INTEGRAL AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA ZONA SUR DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Para hacer frente a la actual situación de crisis económica, el Gobierno de España ha considerado necesario adoptar medidas inmediatas de generación de empleo y de incentivación económica en el conjunto del territorio, y para ello ha vuelto a poner la confianza en los Ayuntamientos, aprobando en fecha 30 de octubre de 2009 en Consejo de Ministros el Real Decreto-Ley por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Este Fondo, dotado con 5.000 millones de euros pretende, por un lado, incrementar la inversión pública en el ámbito local mediante actuaciones generadoras de empleo en obras de nueva planificación y de ejecución inmediata que sean de competencia municipal y el equipamiento de éstas y, por otro, contribuir a la sostenibilidad social mediante la financiación de gastos corrientes generado por servicios sociales, como puedan ser los ocasionados por la prestación de servicios educativos, los derivados de la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, así como otros servicios sociales de competencia municipal.

Los contratos de obras estarán dirigidos prioritariamente a realizar proyectos que promuevan el desarrollo sostenible, desde el punto de vista de empleo, de apoyo a la innovación, económica y social, y medioambiental.

Por todo ello, con la finalidad de llevar a cabo diferentes actuaciones acogidas al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Social, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

El gobierno municipal incluirá entre los proyectos a financiar por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local los necesarios para la recuperación integral ambiental y paisajística de la zona sur de Alicante, incluyendo entre ellos las siguientes actuaciones:

- Acondicionamiento y saneamiento integral ambiental del cauce del barranco de las Ovejas en su totalidad.*
- Prolongación del emisario submarino de San Gabriel a 4 km. de la costa sur de Alicante.*
- Recuperación ambiental y paisajística del frente litoral comprendido entre la avenida Federico Mayo, la avenida de Elche y el paseo Joan Fuster hasta el barranco de las Ovejas."*

II-2.4. MOCIÓN PRESENTADA POR DON ROQUE MORENO FONSERET, PORTAVOZ DEL GS Y DON JORGE ESPÍ LLOPIS, CONCEJAL DEL MISMO GRUPO, PARA PROPONER AL GOBIERNO MUNICIPAL LA INCLUSIÓN DE DETERMINADOS PROYECTOS PARA SU FINANCIACIÓN CON CARGO AL FONDO PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL: IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES TÉCNICAS DE GESTIÓN CENTRALIZADA Y AUTOMÁTICA QUE COORDINEN LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO CON EL SISTEMA SEMAFÓRICO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Para hacer frente a la actual situación de crisis económica, el Gobierno de España ha considerado necesario adoptar medidas inmediatas de generación de empleo y de incentivación económica en el conjunto del territorio, y para ello ha vuelto a poner la confianza en los Ayuntamientos, aprobando en fecha 30 de octubre de 2009 en Consejo de Ministros el Real Decreto-Ley por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Este Fondo, dotado con 5.000 millones de euros pretende, por un lado, incrementar la inversión pública en el ámbito local mediante actuaciones

generadoras de empleo en obras de nueva planificación y de ejecución inmediata que sean de competencia municipal y el equipamiento de éstas y, por otro, contribuir a la sostenibilidad social mediante la financiación de gastos corrientes generado por servicios sociales, como puedan ser los ocasionados por la prestación de servicios educativos, los derivados de la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, así como otros servicios sociales de competencia municipal.

Los contratos de obras estarán dirigidos prioritariamente a realizar proyectos que promuevan el desarrollo sostenible, desde el punto de vista de empleo, de apoyo a la innovación, económica y social, y medioambiental.

Por todo ello, con la finalidad de llevar a cabo diferentes actuaciones acogidas al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Social, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

La Concejalía de Tráfico y Transporte incluirá entre los proyectos a financiar por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, la implantación, en el sistema de transporte público de Alicante, de soluciones técnicas de gestión centralizada y automática que coordinen la circulación de los vehículos del transporte público con el sistema semafórico de forma que el transporte público tenga prioridad y disminuya el tiempo de los trayectos".

DEBATE CONJUNTO:

Abre el debate el **Sr. Moreno Fonseret**, Portavoz del GS, que reseña, al comienzo de su intervención, que el debate conjunto de estas cuatro Mociones no fue adoptado por acuerdo unánime de la Junta de Portavoces, puesto que el GS no lo comparte y opina que se ha hurtado el debate político, porque lo que realmente se pretendía era hablar sobre las características de los proyectos que consideran de importancia para la ciudad, pero que se ha encontrado un resquicio en el Reglamento Orgánico del Pleno para argumentar la decisión adoptada por el Presidente en funciones de esa Junta de Portavoces y evitar el debate, por lo que entiende que se ha tenido más en cuenta el continente que el contenido.

Los proyectos que se proponen por el GS son el fruto del trabajo realizado con todos los colectivos, vecinales, deportivos, sindicales, y por ello, debería de ser considerado, además de que responden a demandas históricas vecinales, encaminados a aumentar la calidad de vida y bienestar de los ciudadanos, y que año tras año, por una u otra circunstancia no han sido

incluidos ni en los presupuestos municipales ni en los de otra administración pública y que podrían llevarse a cabo al fin dentro del segundo Plan E, como otros que se han realizado con cargo al primer Plan E y son una realidad, aunque algunos no quieran reconocerlo, y de ahí, el interés de todos los participantes.

Señala que los proyectos son fruto de un trabajo coherente y de un conocimiento profundo del Plan E, que se mueve en tres campos: sostenibilidad ambiental, sostenibilidad social e implantación de las nuevas tecnologías, por lo que los proyectos que propone el GS se ajustan plenamente al mismo, se trata de actuaciones de calado para conseguir un desarrollo armónico y sostenible de nuestra ciudad y por eso los proponen.

Se refiere, en primer lugar, al proyecto de recuperación ambiental y paisajística de la zona sur de Alicante y, en especial, a la zona del Barranco de las Ovejas, en su totalidad, que contemplaría la prolongación del Emisario Submarino de San Gabriel por lo menos a dos kilómetros de la costa Sur de Alicante, contribuyendo así a la mejora de las aguas de la futura playa de San Gabriel, del entorno de la desaladora y de la reserva marina de la Isla de Tabarca, además de la recuperación paisajística y ambiental del frente litoral comprendido entre la Avda. de Federico Mayo, la de la Avda de Elche y el Paseo de Joan Fuster, dando apertura a los barrios de Gran Vía Sur y San Gabriel al frente litoral.

Se propone también la recuperación del Monte Tossal, restauración paisajística y forestal que, incluso, la Sra. Alcaldesa ha reconocido que se necesita trabajar en esta zona. El GS presenta un proyecto en el que combina el deporte, la educación y el medio ambiente, *Aprende Jugando*, dirigido a los más pequeños, y que se cuenta con cuatro parcelas en las que se podrían establecer distintos espacios para la difusión y conocimiento del medio ambiente, proyecto que ha sido puesto a disposición del GP, por lo que tiene debido conocimiento del mismo.

Seguidamente, se refiere al proyecto de continuación de la Vía-Parque deportivo que ya se presentó en el 2008 por el GS y que contó con el respaldo y compromiso del GP, por lo que es un proyecto compartido por ambos grupos políticos, en el que ahora se propone, como prioridad, la piscina cubierta, por la falta de instalaciones de este tipo en nuestra ciudad, solo hay dos cubiertas y una descubierta, en comparación con ciudades cercanas más pequeñas, como Elche y Elda, que cuentan con más piscinas.

El último proyecto que se propone tiene como objetivo conseguir un transporte público de calidad con la implantación de soluciones técnicas de gestión centralizada y automática que coordinen la circulación de los vehículos

del transporte público con el sistema semafórico, reduciendo el tiempo de espera en las intersecciones semafóricas y establecer como actuaciones prioritarias la entrada Sur y Norte de Alicante.

En resumen, dice que no se trata de la ocurrencia política del mes, sino de debatir proyectos importantes para la ciudad, para salgan adelante en beneficio de los vecinos.

Doña **Marta García-Romeu de la Vega**, Portavoz del GP, aclara que la decisión del debate conjunto de las cuatro primeras Mociones del grupo socialista se fundamenta en el artículo 100 del Reglamento Orgánico del Pleno, ya que al tener las cuatro mociones idéntico cuerpo, indujo a pensar que se trataba de una única Moción en la que se proponían cuatro proyectos distintos.

Los proyectos presentados por el GS dice que cuentan con el apoyo del GP y no van a ser rechazados, porque son beneficiosos para la ciudad y por ello, ya se han puesto en marcha, pero lo que se rechazarán serán las Mociones presentadas, porque el GP no puede comprometerse a financiarlos con el Plan E, ya que esa decisión compete al Ministerio de Hacienda, además de que ya se han enviado los proyectos que han sido consensuados con los vecinos.

Seguidamente, se refiere a cada uno de los proyectos propuestos y en cuanto a la adecuación de zonas verdes deportivas de la Vía Parque informa de que ya se ha realizado la 1ª fase, con los fondos del primer Plan E y que se están preparando las siguientes y que el GP las llevará a cabo por ser un compromiso incluido en su programa electoral, que tiene la firme intención de cumplir.

En relación con la restauración paisajística en el Monte Tossal, también se está trabajando en colaboración con los vecinos y que en la actualidad se está a la espera del proyecto, pero dado que superará el límite de financiación establecido no se solicitará su financiación con cargo al Plan.

La recuperación integral ambiental y paisajística de la Zona Sur dice que ya se están llevando distintas actuaciones y que hace sólo unos dos días se ha plantado el primer árbol de lo que será una gran zona verde en terrenos de la Autoridad Portuaria, además de que se ha dado luz verde al proyecto de la entrada Sur con un gran parque que serán financiado con cargo al Plan Confianza de la Generalitat y también está en el tramo final el encauzamiento del Barranco de las Ovejas y el proyecto del Paseo Joan Fuster.

En lo referente al último de los proyectos propuestos sobre la implantación de soluciones técnicas de gestión centralizada y automática que coordinen la circulación los vehículos del transporte público con el sistema semafórico, expone proyectos de reciente creación, en concreto en la salida de San Gabriel mediante la activación por mando a distancia y también la infraestructura dotada de la Avda. Gastón Castelló, con preferencia semafórica

mediante espiras detectan el peso y la longitud que son compatibles con los autobuses y el tranvía y que entrarán en funcionamiento cuando se inaugure éste último. Para llevar a cabo el sistema integral, informa de que se está realizando un estudio sobre el carril segregado, por lo también será pronto una realidad.

Concluye su intervención repitiendo que el GP comparte todos los proyectos presentados por el GS, pero que no pueden comprometerse para que después el Ministerio de Economía y Hacienda no admita su financiación con cargo al 2º Plan E y por ello, no votarán a favor de las mismas.

El **Sr. Moreno Fonseret** dice haberse quedado perplejo con la exposición de la Sra. Portavoz del GP, porque están confundiendo a los vecinos y éstos no saben por donde tirar ni qué proyectos pueden presentar, y todo porque desconocen el Plan E, por acción u omisión del GP.

Explica que lo que propone el GS es que el Gobierno municipal apoye estas propuestas y las incluya en la solicitud de financiación que se dirija al Gobierno Central con cargo al 2º Plan E y que no se preocupen por lo que resuelva el Gobierno de la Nación, puesto que los proyectos propuestos se adaptan claramente a las directrices de este Plan y si están de acuerdo con los mismos deben de votar sí y que votar no, por los argumentos esgrimidos por la Sra. García-Romeu de la Vega, es confundir a la ciudadanía.

En conclusión, dice que no va a entrar de nuevo en que se ha hurtado el debate político por decisión del Presidente en funciones de la Junta de Portavoces, a pesar de las posturas distintas de los portavoces de los grupos políticos, pero que ante la importancia de estos proyectos para la ciudad muestra su predisposición a realizar los cambios necesarios en vías de buscar el consenso y que las mismas resulten aprobadas, porque de ser así estos proyectos pueden ser una realidad en un año y con seguridad, puesto que el 85% de su presupuesto se ingresará en la cuenta bancaria que disponga el Ayuntamiento una vez que se aprueben por el Ministerio de Economía y Hacienda y que no se trata de promesas electorales que no se sabe si se van a cumplir.

La **Sra. Portavoz del GP** le aconseja al Portavoz del GS que dedique mayor interés y trabajo a su labor de oposición, dado que el artículo 100 del Reglamento Orgánico del Pleno es claro al respecto del debate conjunto y que las Mociones deberían de haberse planteado de otra forma para su debate individualizado, sugerencia que realiza, dice, dentro del respeto absoluto a la forma de trabajar del Portavoz socialista.

Sintetiza la cuestión en dos aspectos que están muy claros: 1) el equipo

de Gobierno le interesan y mucho estos fondos públicos del Estado, y le interesa y mucho que con cargo a éstos se lleven a cabo los proyectos consensuados con los vecinos y por ello, el GP abrió un proceso consultivo para que se presentarán propuestas por los vecinos y ya se han solicitado los que cuentan con el apoyo vecinal y, 2) que al GS sólo le interesa la rentabilidad política del Plan y que las Mociones son una puesta en escena, porque si realmente estuvieran interesados en estos proyectos los hubieran propuesto meses antes y se hubieran sentado con el GP para consensuarlos pero, otra vez más, el Sr. Moreno Fonseret ha perdido la oportunidad de estar de lado de los vecinos y de la ciudad.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

Sometidas cada una de las Mociones a votación individualizada, son **RECHAZADAS** todas ellas, por mayoría de 15 votos en contra (GP) y 14 votos a favor (GS).

II-2.5. MOCIÓN PRESENTADA POR DOÑA LAURA SOLER AZORÍN, CONCEJALA DEL GS, Y CUATRO CONCEJALES MÁS DEL MISMO GRUPO, PARA QUE LA ALCALDESA-PRESIDENTA EXIJA AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA, LA MÁXIMA PRIORIDAD POLÍTICA EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 39/2006, DE PROMOCIÓN A LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Hace ya tres años que se promulgó la Ley 39/2006, de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, del 14 de Diciembre de 2006, conocida como "ley de la dependencia". Una ley que generó muchas esperanzas y que logró la aceptación y el consenso de partidos políticos, sindicatos y tejido asociativo general.

Su implantación es parte necesaria del Estado de Bienestar. La atención a las situaciones de dependencia, a las que todas las personas estamos expuestos, es un derecho ciudadano que debe ser convenientemente provisto por el Estado con las prestaciones y servicios adecuados.

El Derecho a una vida digna no prescribe con la edad ni con las situaciones de dependencia, su atención adecuada es un deber público.

Al cumplirse tres años de vigencia de la Ley de la dependencia los datos oficiales de Coordinación de las Comunidades Autónomas sobre personas beneficiarias de la prestación reflejan que la Comunidad Valenciana se sitúa en los últimos lugares. Generando entre nuestros dependientes, también en los de nuestra ciudad, una situación de cansancio y hastío al constatar que la falta de voluntad política por parte de nuestro Gobierno autonómico esta frustrando las expectativas que despertó la aprobación de la Ley.

Los dependientes de nuestra ciudad sufren al igual que el resto de la Comunidad una situación injusta que debe ser resuelta.

Por ello y para superar el injustificable retraso en la aplicación de la Ley de la Dependencia, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

La Sra. Alcaldesa exigirá al Consell que, en atención a los dependientes y en especial a los que son vecinos de la ciudad de Alicante:

- Se agilicen los trámites y se dé participación a asociaciones y plataformas.*
- Se estudien los expedientes con profesionalidad y sensibilidad*
- Se anule el silencio administrativo negativo.*
- Se elimine el decreto de incompatibilidades de prestaciones y servicios.*
- Se desarrollen los recursos que ley prevé, que sean servicios públicos y de calidad.*
- Se aplique el carácter retroactivo desde la fecha de solicitud.*

Es decir, que se dé máxima prioridad política a la aplicación de la ley de la dependencia".

DEBATE:

Abre el turno de debate la **Sra. Soler Azorín** que explica su interés por la lectura íntegra de la Moción porque el texto de la misma ha sido elaborado por las plataformas en defensa de la Ley de la Dependencia, que el GS apoya y ha servido de vínculo para su presentación ante el Pleno.

Prosigue y reconoce que le da vergüenza que, por tercer año consecutivo, haya tenido que presentar otra iniciativa en el Pleno encaminada al

cumplimiento de la Ley, porque aquí se trata de personas y no de ideologías políticas, y que quiere contar la historia de un gran amigo suyo que padece una enfermedad degenerativa grave, por lo que es un dependiente absoluto y necesita una persona las 24 horas del día, y que siempre le dice: *Laura no te dejes vencer* y ella no se va a dejar vencer y seguirá luchando para reivindicar el cumplimiento de la Ley.

Pide el esfuerzo de todos, porque aquí se tienen que olvidar los colores políticos y unir los esfuerzos de todos para exigir a los políticos de la Generalitat que den la máxima prioridad a la aplicación de esta Ley, para dar solución a los problemas de todas las personas dependientes y así se lo solicita al gobierno municipal, que es el suyo aunque no lo haya votado, porque representan a todos los alicantinos y por ello, les piden que se consensúe la Moción para sacarla adelante porque así lo han pedido los ciudadanos alicantinos y que ella seguirá luchando y trabajando para conseguirlo.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta**, dirigiéndose a la Sra. Soler Azorín, le dice: *Laura te has dejado vencer*, porque el GP ha propuesto esta mañana consensuar la Moción y no se ha conseguido el acuerdo y añade que está convencida de que ella la hubiera consensuado por su demostrada capacidad para defender los intereses de los dependientes.

A continuación, la **Sra. Alcaldesa** anuncia que se le ha solicitado un receso de cinco minutos para que la Sra. Soler Azorín pueda hablar con sus compañeros de Corporación sobre esta cuestión.

Reanudada la sesión, a las once horas y treinta minutos, la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** informa de que se ha aclarado el malentendido que se había producido al respecto y que se da por finalizado el debate de esta Moción, presentada por el GS por convicción y por el compromiso adquirido, emplazando a ambos Grupos políticos municipales para presentar una conjunta en el Pleno del Ayuntamiento correspondiente al mes de enero.

Se procede, seguidamente, a la votación de la Moción presentada.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GP) y 14 votos a favor (GS).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.1. SOBRE LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO SE HA INCOADO EXPEDIENTE PARA EXIGIR RESPONSABILIDADES, CON MOTIVO DE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD SINDICAL DE TRABAJADORES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (D. EDUARDO DÍEZ ESCÁMEZ, DEL GS).

Don **Eduardo Díez Escámez**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 14 de diciembre de 2009, (Rº 000289), formula a la Sra. Concejala Delegada de Deportes, la siguiente PREGUNTA:

“¿Por qué motivo no se ha puesto en marcha un expediente dirigido a exigir responsabilidades a quienes han vulnerado el derecho fundamental a la libertad sindical de trabajadores del Patronato Municipal de Deportes?”

El **Sr. Díez Escámez**, del GS, se refiere a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que condena al Patronato Municipal de Deportes por vulneración del derecho sindical reconocido en la Constitución Española, cuya conmemoración hemos celebrado recientemente, y que no ha sido la única sentencia en contra, puesto que en sólo dos años y medio, el Patronato lleva veinte sentencias en contra sin que las mismas hayan servido para rectificar los procedimientos de actuación del Patronato con respecto a sus trabajadores, además de los costos económicos que de las mismas se derivan, en concepto de indemnizaciones, gastos de abogados y costas judiciales.

No sólo se vulnera el derecho sindical, sino que también se ha vulnerado

el derecho a la igualdad, con sentencia en primera Instancia, que augura que no será la última.

Por los antecedentes expresados, se constata la necesidad de un cambio de actuación del Patronato, que reconozcan los problemas y que se les dé solución.

En la contestación a lo solicitado por este Grupo municipal al Patronato sobre la cuestión referida se indicó que no había sentencia definitiva al respecto, ahora ya existe, que las relaciones con los trabajadores eran excelentes y que el GS con sus iniciativas lo único que pretendía era desacreditar la gestión del Patronato.

Se establece la necesidad de cambiar la situación, puesto que repite que en dos años y medio de mandato corporativo hay veinte sentencias condenatorias por cuestiones laborales, empresas sin contrato, escuela municipal de verano, que se anuncia como municipal cuando no lo es y no abona las tasas correspondientes por utilización de instalaciones deportivas.

La Sra. Concejala Delegada de Deportes, doña **M^a. Isabel Fernández Gutiérrez**, manifiesta que con ésta son ya tres veces las que el Sr. Díez Escámez le pregunta sobre la misma cuestión, pero que una vez más le dará debida contestación.

Informa de que existe una sentencia estimatoria, consistente en el trasvase de horas sindicales de un representante sindical jubilado parcialmente a favor de otro que, al considerar que el número de horas trasvasadas era superior en proporción a la jornada que realizaba el trabajador y debido a la inexistencia de precedentes al respecto, por lo que se realizaron las pertinentes consultas al servicio de Personal Municipal y a la Delegación de Trabajo de la Conselleria surgieron dudas razonables y el jefe del servicio optó, de buena fe, por la solución menos gravosa económicamente para el Patronato, denegando la acumulación de las horas.

A modo de reflexión manifiesta que a veces se adoptan decisiones que en muchas ocasiones son dudosas en cuanto a su ajuste jurídico, pero que el método de la prueba nos demuestra la comisión de errores, y ello nos ayuda a mejorar.

El **Sr. Díez Escámez** constata que las horas sindicales son dinero, pero lo más importante es que se utilizan en defensa de los trabajadores y en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia se reconoce la vulneración del derecho sindical constitucional en la actuación del Patronato Municipal de Deportes, que no es la primera, lo que obliga a rectificar el modo de actuar.

La **Sra. Fernández Gutiérrez** insiste en las argumentaciones expuestas en su primera intervención y que cada día son cientos las sentencias en contra de las administraciones públicas. Declara que el Sr. Díez Escámez con esta postura no colabora en la adecuada gestión y funcionamiento del Patronato, se trata, dice, de una cuestión de deportividad.

II-4.2. EN RELACIÓN CON LA REPOSICIÓN DE LA LÍNEA 8A Y DE LAS PARADAS SUPRIMIDAS DE LA LÍNEA 11H DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS (JORGE ESPÍ LLOPIS, DEL GS).

Don **Jorge Espí Llopis**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 14 de diciembre de 2009, (R° 000296), formula al Sr. Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes, la siguiente PREGUNTA:

“¿Por qué no se repone la línea de autobuses 8A tras finalizar las obras que llevaron a su supresión y por qué se han suprimido paradas de la línea 11-H?”

El **Sr. Espí Llopis**, del GS, justifica la presentación de esta pregunta en las quejas de cientos de alicantinos presentadas en el Registro General del Ayuntamiento.

Declara que se trata de una necesidad, y no de un argumento, puesto que la línea 23 está saturada y el Sr. Concejal de Tráfico y Transportes lo puede comprobar utilizando el servicio de autobús, ya que son muchas las personas que la utilizan por necesidad para desplazarse al Hospital de San Juan, y por ello debe darse una solución a estos ciudadanos.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes aclara que no se ha suprimido ninguna línea 8A y por lo tanto no se puede reponer y que el Sr. Espí Llopis con el sentido de sus exposiciones desfigura la realidad, puesto que en la línea 23 los pasajeros *no van como sardinas en lata* y explica que el tramo final de la línea 23 y de la línea 11H prácticamente coinciden, además de que esta última en ese recorrido sólo es utilizado por el 5% de los usuarios. Afirma que no existe el colapso que asegura el concejal socialista.

El **Sr. Espí Llopis** invita al Sr. Seva Martínez a hablar con los vecinos afectados que se encuentran presentes en el Salón de Plenos, para que le expongan directamente la situación y los acompañe para comprobar el deficiente funcionamiento de la línea 23, y así pueda rectificar la decisión adoptada.

El **Sr. Seva Martínez** repite las motivaciones de la supresión de paradas de la línea 11H, porque insiste coincide, en su último recorrido, con la línea 23 y que ésta se ha reforzado y que si se precisa reforzar más, se hará y se dedicará a unir el 8A con el ambulatorio, qué es lo que realmente se solicita en su pregunta, aunque no se entienda así.

BIENVENIDA A LA REINCORPORACIÓN DEL CONCEJAL SOCIALISTA, DON MANUEL DE BARROS CANURIA, A LA VIDA CORPORATIVA.

Antes de dar por finalizada la sesión la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** le otorga la palabra al Concejal del Grupo Municipal Socialista, **Sr. De Barros Canuria**, que ha estado varios meses ausente de la vida corporativa por motivos de salud, que muestra su agradecimiento a todos sus compañeros de Corporación por el interés y el apoyo recibido por todos, durante su convalecencia, lo que demuestra que ante todo somos personas, con independencia del color político. Da las gracias de nuevo y manifiesta que ya está casi en plena en forma para desempeñar su trabajo de oposición.

FELICITACIÓN NAVIDEÑA

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** desea a todos de corazón su más sincera felicitación para las fiestas navideñas y para que el 2010 llegue cargado de ilusiones y esperanza para los que más la necesitan, para que al margen de todas las dificultades se cumplan todas sus expectativas.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y cincuenta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Sonia Castedo Ramos

